



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“El control de plazos en la investigación preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Taya Agüero, Erick Rubén (ORCID: 0000-0002-2741-871X)

**ASESORES:**

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0002-8475-3557)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**LIMA - PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

Dedicado a mis padres Rubén y Margarita, por todo el apoyo que me dan y me siguen brindando, sé que con este logro se van a sentir más orgullosos, Gracias por su amor...

A mi esposa por ser mi sostén y apoyo en los momentos difíciles, por estar ahí cuando uno ya se sentía agobiado por los problemas y a mis hijos, porque gracias a ellos he aprendido a ser mejor persona, porque ellos sacan lo mejor de mí.

Los amo mucho.

## **Agradecimiento**

A Dios, por permitir lograr este objetivo tan anhelado.

A mis hermanos Pierre, Leslie y Michellie que son y serán las luces que andarán conmigo siempre.

A mis suegros por apoyarme en cuidar a mis hijos cuando necesitaba estar en la Universidad, Gracias Lalito y Señora Mariana,

Finalmente, a la Doctora Marjorie Nancy Silva Velazco, por su cariño y apoyo incondicional en momentos cruciales de mi vida, por confiar en mí y por siempre recalcarme que termine los objetivos trazados.

Gracias a todos.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	11
3.3 Escenario de estudio .....	12
3.4 Participantes.....	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección .....	13
3.6 Procedimiento .....	14
3.7 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.8 Rigor científico.....	14
3.9 Método de análisis de datos .....	15
3.10 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	17
V. CONCLUSIONES.....	27
VI. RECOMENDACIONES.....	28
REFERENCIAS .....	29
ANEXOS .....	37

## Índice de tablas

Tabla N° 01 – Matriz de categorización apriorística .....	11
Tabla N° 02 – Participantes .....	12
Tabla N° 03 – Validación de instrumentos .....	15

## Resumen

El presente informe, está basado en investigar los asuntos relacionados a los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Penal, específicamente en las investigaciones preliminares tramitadas en la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, debido que éste se ejecuta desde el mes de Julio del 2018, teniendo como característica principal ser garantista hacia los derechos de las partes procesales, como por ejemplo el control de plazos en las investigaciones; sin embargo, en nuestro campo de estudio existen denuncias que se encuentran en situación de vulnerabilidad a dicha herramienta, afectando al debido proceso.

En ese sentido, en el presente informe hemos determinado si se han estado aplicando de manera correcta el control de plazos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018.

La metodología utilizada se ha basado en la recolección de datos, tanto como las entrevistas realizadas al personal fiscal y administrativo del despacho estudiado y la guía de análisis documental recabada durante todo el proceso de proyección del presente informe, para lo cual se ha podido apreciar que los factores que hace que se incumplan los plazos establecidos en la norma, son la sobrecarga laboral, las diversas diligencias policiales, fiscales y judiciales realizadas, entre otros.

**Palabras claves:** *Control de plazos, Debido Proceso, investigación preliminar.*

## **Abstract**

This report is based on investigating matters related to the procedural deadlines established in the Code of Criminal Procedure, specifically in the preliminary investigations processed by the 07th Provincial Corporate Criminal Prosecutor of Lima Norte, since it has been in effect since July of 2018, having as main characteristic to be a guarantor towards the rights of the procedural parties, such as the control of deadlines in investigations; However, in our field of study there are complaints that are in a situation of vulnerability to said tool, affecting due process.

In this sense, in this report we have determined whether the control of deadlines has been applied correctly in the preliminary investigations of the complaints of the year 2018.

The methodology used has been based on data collection, as well as the interviews carried out with the fiscal and administrative personnel of the office studied and the document analysis guide collected throughout the projection process of this report, for which it has been possible to appreciate that the factors that cause the deadlines established in the rule to be breached are the work overload, the various police, fiscal and judicial proceedings carried out, among others.

**Keywords:** *Control of deadlines, Due Process, preliminary investigation.*

## **I. INTRODUCCIÓN**

El modelo procesal penal del año 2004 llegó al país como una de las soluciones a los largos procesos penales que conllevaban años tras años sin encontrar una sentencia dentro del plazo razonable, en un sistema eminentemente inquisitivo, el juez era quien tenía el control del proceso, era quien, hacía y deshacía con respecto al derecho irrestricto del investigado a ser juzgado dentro de los parámetros del debido proceso; sin embargo, ante la implementación progresiva del nuevo sistema procesal (Huaura – 2006), se ha visto reflejado un sistema más garantista, que conlleva a que el Ministerio Público cuente con un gran y amplio poder de investigar y principalmente dirigir la investigación desde la investigación preliminar hasta la etapa intermedia.

En el año 2018, específicamente el primer día de julio, en el distrito fiscal de Lima Norte se implementó el nuevo código procesal penal, dejando de lado la aplicación del código de procedimientos penales del año 1940, con dicho acto se advirtió una serie de investigaciones que habían excedido el plazo de investigación dentro de los rangos de 2 a 4 años sin obtener una formalización o archivamiento de la denuncia; muchas de las investigaciones tuvieron que ser adecuadas al nuevo sistema penal, tan es así que inclusive se crearon fiscalías de descarga y juzgados liquidadores, para así eliminar la totalidad de casos regidos por el código de procedimientos penales; a la fecha aún quedan unos cuantos juzgados liquidadores y ya se está en la mira acabar con los procesos señalados.

Ahora bien, en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte cuenta con cuatro despachos y cada uno de ellos comprende de un fiscal provincial, dos fiscales adjuntos, dos asistentes en función fiscal y un asistente administrativo.

El Ministerio Público cuenta con una herramienta sistemática que registra el ingreso de las denuncias y todos los actos procesales; asimismo, este sistema al estar regido bajo los parámetros estrictos del Código Procesal Penal, también

adquiere el control sistemático de todos los casos, es decir cuenta con un sistema semáforo que advierte si las investigaciones se encuentran dentro del plazo, si están por vencer el plazo o si ya han vencido el plazo de investigación.

Conforme a lo expuesto, el programa señalado es el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), y específicamente de los reportes de carga laboral extraídos de dicho sistema se advierte que existe un sin número de investigaciones con el plazo vencido.

(Brown, 2019), mencionó que la investigación preliminar, se emite casi siempre al inicio de cualquier pesquisa de un hecho delictivo, y al tener la aplicación del código procesal penal del 2004, y (Govender Doraval, 2019), prioriza que en ese proceso se establecen plazos para realizar una correcta investigación, normalmente, los fiscales provinciales califican las denuncias y establecen como plazo de investigación el término de 60 días calendarios; sin embargo, debemos tener en cuenta que conforme a los reportes de casos ingresados extraídos del Sistema de Gestión Fiscal (instrumento informático del Ministerio Público), cada despacho de la fiscalía en estudio cuenta con aproximadamente 1600 denuncias en trámite, es decir en total los cuatro despachos de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte cuenta con actualmente con 6400 investigaciones, precisando que solo en el primer despacho de los casos en trámite desde julio de 2018 hasta inicios de octubre de 2019, existen 434 investigaciones de las cuales 287 se encuentran con el semáforo en rojo, es decir con el plazo vencido.

Conforme a lo señalado, en el presente informe vamos a establecer la respuesta de ¿Cómo se realiza el seguimiento del control de plazos en la investigación preliminar la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?; por otro lado, es importante en el enfoque teórico, ya que se ha trabajado conceptos relacionados al rol que juega el Ministerio Público en la Investigación Preliminar para determinar la existencia de un delito y se especifica de manera directa la garantía del cumplimiento estricto del debido proceso y su salvaguarda a través del control de plazos como lo estipula el

Código Procesal Penal del año 2004 en sus artículos 65°, 80°, 142°, 143° y 342°; asimismo, permitirá conocer la realidad problemática que vive el despacho fiscal materia de estudio, en relación a los plazos de investigaciones y los motivos por los cuales en muchos de estos casos no se cumple con los mismos; asimismo, propondremos soluciones para la viabilidad de esta vicisitud.

Por otro lado, es fundamental desde el enfoque metodológico, debido que, a través de la aplicación de un enfoque cualitativo, tipo y diseño de investigación al igual que sus correspondientes procedimientos, se podrá realizar una investigación correcta de la problemática planteada, la que se sustentará en diversos recursos, así como revistas indexadas, libros, entrevistas, tesis y otros, para poder responder los objetivos.

Este informe se realizó en mérito que ante la vigencia del código procesal penal del año 2004, al ser sumamente garantista ha sido utópica su implementación en nuestro país, porque no se están cumpliendo en su totalidad sus “garantías”, dado que al no llevarse a cabo la primacía del plazo razonable y ya sea por desconocimiento de abogados defensores o por la comprensión de estos por la eminente carga laboral no aplican en su totalidad el sistema de control de plazos en las investigaciones preliminares.

Finalmente, vamos a Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte; asimismo, Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte e Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

## II. MARCO TEÓRICO

Para establecer mayor énfasis en el presente informe, vamos a analizar las fuentes recogidas a nivel nacional, las cuales son:

(Pilco, 2016), Desnaturalización del plazo de la investigación preliminar en las investigaciones a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba durante los años 2012-2015, se advierte que el objetivo es comprender y analizar los criterios de calificación de los plazos de investigación preliminar y como conclusión busca la modificación del código procesal penal en relación a los plazos de investigación.

Asimismo, (Mandamiento y Requez, 2015), Constatación Empírica del Incumplimiento Normativo en Materia de Plazos en diligencias Preliminares: Distrito Fiscal de Huaura – Propuesta de Solución, tiene como objetivo buscar alternativas de solución para que los casos no se vean afectados por plazos vencidos y así no se vulnere el plazo razonable.

(Mercado, 2018), Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública – Puno 2017, especificó como objetivo si el plazo razonable se determina de acuerdo al actuar del investigado y el representante del Ministerio Público en el desarrollo de la investigación y concluyó con que los investigados obstaculizaban la justicia, alargando los plazos procesales.

En el caso de (Delgado, 2017), Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo de 2014-2016 en la provincia de Chiclayo, estableció su objetivo en verificar los criterios de los jueces en relación al plazo razonable y la prisión preventiva, y obtuvo como resultado que en los procesos de solicitud de dicho mecanismo procesal ahonda sobre los presupuestos indicados en el código procesal penal y que en muy pocos casos se ve afectado el plazo razonable.

Finalmente, (Salazar, 2018), La consecuencia jurídica de la vulneración del derecho al plazo razonable en el Sistema Jurídico Penal Peruano, señaló como objetivo verificar la afectación al plazo razonable, en mención que los procesos penales se han ido deslegitimando en relación a los plazos establecidos, determinó que de acuerdo a la carga procesal que manejan los despachos judiciales y fiscales, se vuelve incontrolable que se pueda llevar una investigación de manera idónea en relación a los tiempos o plazos del proceso de investigación.

Ahora bien, en el marco internacional, se ha podido verificar que existen las siguientes indagaciones que guardan ilación con la línea de investigación de este informe:

(Viktor, 2019), en su artículo понятие предварительного следствия и его роль в уголовном процессе в России, (Concepto de investigación preliminar y su papel en el proceso penal en Rusia), señala como objetivo que la investigación preliminar es un proceso sumamente importante y es el punto de equilibrio, señalando como finalidad que es tan importante que funciona como columna para el trámite de todo el proceso penal y para así determinar la existencia del delito o no.

Por otro lado, (Lior, 2017), Where does the Indian begin and where does it end?: Legal-Criminal Categories in Peru, 1920s-1940s, and two Bolivian cases from the 1940s (¿Dónde empieza y acaba el derecho del indio?: Categorías jurídicas-penales en el Perú, años 1920-1940, y dos casos bolivianos desde la década de 1940), tuvo como objetivo principal el establecer los parámetros de investigación de los procesos penales en relación al antiguo sistema procesal, y tuvo como conclusión que los derecho procesales fundamentales, tales como el debido proceso y plazo razonable no estaban salvaguardados como actualmente se realiza, existiendo abusos de poder de parte de magistrados fiscales y judiciales.

(Polunkhin, 2017), *Сущность Разумного Срока Уголовного Судопроизводства* (Esencia de la Duración Razonable de Procedimientos Penales), manifestó que el objetivo era determinar si la duración de un proceso penal iba de acuerdo a las circunstancias de tiempo, espacio y situación laboral de las oficinas judiciales, y pudo determinar que en Rusia los procesos penales son y van de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley procesal penal, siendo una tasa mínima los casos que se demoran en su tramitación y que normalmente se dan por la complejidad de la investigación.

Finalmente, (Gennadyevna, 2018), *Разумность Срока Уголовного Судопроизводства Как Ценностный Ориентир Деятельности Суда* (Razonabilidad De La Fecha De Procedimientos Penales Como Una Orientación Valiosa Para La Corte), estableció como objetivo que las personas inmersas en un proceso penal deben de ser investigadas en un plazo prudencial, de acuerdo a su derecho al plazo razonable, para ello tuvo como resultado que los procedimientos dentro del período razonable son de gran relevancia para los procedimientos de justicia penal destinados a mejorar la efectividad de proporcionar a los ciudadanos garantías de un juicio justo en un tiempo razonable.

Cubas (2017) señala que el **Ministerio Público** es una institución perteneciente al Estado y que según el artículo 1° de la de su ley orgánica, tiene como propósito fundamental el velar por la defensa de la legalidad, pues esta va en representación de la sociedad ante cualquier situación; asimismo, tiene que proteger la independencia de los órganos jurisdiccionales, la correcta administración de justicia y las demás que señalan nuestra carta magna” (p. 134). De tal manera, (Totten, 2016) nos da a conocer que el Ministerio Público es la principal institución en hacer cumplir nuestro ordenamiento jurídico y ante ello nos representa, en ese sentido su fin será velar por nuestros derechos.

La Constitución Política del Perú del año 1993, específicamente en el artículo 159°, especifica sus **funciones** y le brinda la facultad única de la orientación de la investigación de cualquier delito al Ministerio Público, la función respecto a la

dirección de la investigación, representa el momento en que el Fiscal en el ámbito penal manifiesta su actuación como la autoridad, ejerciendo su derecho a dar órdenes, que luego se pierde en otras etapas procesales como la etapa intermedia y la de juicio oral dado que en estas últimas participa como sujeto procesal.

Díaz (2020) especifica que el fiscal es el único titular de ejercicio de la acción penal y por ende éste cuenta con la carga de la actividad probatoria, en consecuencia, es quien mejor conoce la etapa de investigación preparatoria y con ayuda de la policía establece su postura y conclusión a raíz de la comisión de un delito; asimismo, es preciso señalar que la intervención principal del Ministerio Público en las investigaciones preliminares y policiales; siendo esta una etapa crucial para el cumplimiento del ejercicio oportuno de las acciones legales a tomar (p. 92). Para (Fazli, 2018), el nuevo modelo procesal penal proporciona un abanico de facultades a la actividad investigadora que le corresponde al representante del Ministerio Público, para actuar conjuntamente con la intervención de la policía y otros instrumentos que bien utilizados son eficaces en la lucha contra el delito.

(Quispe, 2016) señala al proceso penal como una serie de actuaciones realizadas por los sujetos procesales, con la única finalidad de verificar la evidencia de las características que habilitan una sanción.

El **Proceso Penal** en nuestro país, aún se evidencia que, en algunos en los distritos fiscales de Lima y Lima Sur, están bajo regimiento del código de procedimientos penales de 1940 y que, al ser eminentemente inquisitivo, (Chanman, 2017), conforme lo señala el autor es el juez tenía todas las facultades y potestades para la dirección del proceso penal; sin embargo, desde el año 2006, se instauró en el distrito fiscal de Huaura el código procesal penal, que sin duda alguna era una innovada idea de la reducción de la carga procesal y más aún el dispositivo perfecto para que se cumplan a cabalidad todos los principios procesales que en el antiguo código no se respetaban, entre ellos el plazo razonable. Se tiene previsto que en julio de 2020 se implementará el

último tramo de la vigencia en todo el país del sistema acusatorio en el derecho penal.

(Chandra y Satish, 2016), han indicado que existen formas, características, criterios y principios en el Código Procesal que se deben realizar para evitar la vulneración de las leyes y se aplique el debido proceso para el bien de los sujetos procesales; empero, tenemos conocimiento que no en todos los casos nuestro sistema jurídico cumple con los requisitos establecidos, puesto que en la mayoría de procesos judiciales y fiscales se vulnera el debido proceso, y más aún el plazo razonable.

(McDiarmid, 2018), estableció que la **investigación preliminar** es la etapa procesal primigenia que tiene como finalidad recabar medios probatorios para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia y así poder determinar si existe o no delito, la aplicación de la misma se da cuando la Fiscalía toma conocimiento de una denuncia de oficio o de parte, y es ahí donde se éste ejercita la acción penal pública.

(Cepreeb, 2020). Esta etapa procesal es muy importante dado que aquí todos los medios probatorios adquiridos en la investigación, solo pueden ser utilizados como medio de prueba en la etapa de juicio oral, es la raíz y esencia de una investigación, pues si ella no es bien llevada puede desmoronar cualquier caso, es por ello que el Ministerio Público es el único responsable de cumplir a cabalidad esta situación jurídica.

Los **plazos en la investigación preliminar**, según lo establece la norma y supletoriamente la Casación N° 02-2008-La Libertad, este puede ser hasta por 120 días naturales en casos simples; y si la investigación ha sido declarada compleja el plazo es de 8 meses; sin embargo, en el caso concreto los Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte suelen aplicar el plazo por 60 días naturales, el mismo que en muchos casos, para no decir el 90 % no son suficientes.

(Rodríguez, 2018) señala que las **garantías procesales**, son aquellas que brindar la seguridad jurídica a las partes con la finalidad de que se cumpla a cabalidad todos los derechos procesales que estos cuenten, dentro de ellas tenemos como principales las siguientes: a) El debido proceso, b) el derecho a la tutela jurisdiccional, c) derecho a la presunción de inocencia, y d) el derecho de defensa (p. 28).

Cubas (2017), establece que las garantías procesales se rigen en todo el proceso penal y son rectores del sistema acusatorio; asimismo, que solo en un proceso originalmente oral y público hará efectivo el cumplimiento estricto de las garantías procesales (p. 322).

(Ciopec, 2017) señala que en un país el cual está regido bajo el sistema constitucional de derecho se busca proteger a los sujetos procesales el **debido proceso**, ante ello (Farbiarz, 2016) mencionó que, dado que es un derecho importantísimo en los sistemas procesales legales, y con ello se ve cuando el sistema es oral y público, tal y como sucede en nuestro país. (Николаевна, 2019), dejó en claro que en un proceso común y corriente, es decir, sin retrasos indebidos debería tenerse en cuenta como característica especial el tener un plazo razonable porque así se estaría protegiendo los derechos fundamentales de la persona, al poder llevar a cabo una velocidad en el proceso. En ese sentido (Osterburg, Ward y Miller, 2019) indicaron que con ello la justicia no sería justicia si esta se tarda; es decir no prevalece el derecho a la justicia si se demora un proceso; sobre todo el derecho penal.

Por lo tanto, (Garret, 2019), estima que, si hablamos de un proceso penal que debe de realizarse en el tiempo, porque así debe realizarse y a la vez salvaguardando los derechos de aquellos que se encuentran inmersos en él, cuando esta se dilate injustificadamente ya no protegería los derechos sino los extinguiría.

(Bautista, 2016), señala que el **Plazo Razonable** es un derecho fundamental que establece parámetros de medición de tiempos en los procesos judiciales,

administrativos u otros afines, con la finalidad de salvaguardar los derechos procesales de los justiciables y obtener un debido proceso. (Kim, 2018) precisa que toda persona involucrada en una investigación penal tiene todo el derecho de ser investigado y sentenciado en un plazo más que prudencial; asimismo, existen tratamientos y declaraciones internacionales; por lo que existen indeterminados sistemas jurídicos en los países que decidieron aplicarlo (p. 72); es por ello que para (Ides, 2020), debemos fundamentalmente reconocer lo que realmente es un proceso, pues para ello, a esto lo podemos definir como la acción de ir adelante, lo que es preciso señalar que se refiere a los plazos.

(Agenique, 2016) añade que es de conocimiento que dentro de un sistema penal acusatorio el proceso judicial es breve, dado que conlleva a que no exista arbitrariedad y vulneración, si no deja que se desarrolle el ejercicio real de los derechos de defensa y medios probatorios de los sujetos procesales. No obstante, si se alarga en exceso el tiempo también afecta los derechos procesales de las partes y la sociedad.

En suma, (Cassell y Garvin, 2020), establecen que en el proceso penal el plazo tiene como definición a una serie de procedimientos relaciones que tiene un origen y fin, y entre esto se debe defender el debido proceso para que ninguno de los sujetos procesales se vea afectado por el tiempo que dure una investigación o proceso judicial.

Cubas (2017) señala que el **control de plazos** es una figura procesal garantista que se adhiere a las partes a eliminar este sistema antiguo como era el inquisitivo donde el fiscal y el juez podría demorar años de años investigando, inclusive generando prescripción en algunos casos. Los movimientos procesales se actúan en el día y hora señalados, sin dilación, sin perjuicio de lo señalado en la ley (p. 411), es decir los plazos establecidos deben cumplirse a cabalidad dentro de los días del calendario común, contando días no laborables y feriados, conclusión a la cual también llegaron (Kopenkin y Lipsky, 2015).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

**Tipo de investigación.** - El tipo de investigación es básica, ya que el fin es obtener y recabar información, y así formar una base de datos; la investigación básica tiene como origen el aprendizaje, es decir es principal para el beneficio socio económico a largo plazo.

Finalmente, este tipo de investigación ha averiguado la explicación de un hecho real capaz de ser susceptible en tiempo y lugar.

**Diseño de investigación.-** El enfoque planteado es el cualitativo encuadrado en el diseño en la teoría fundamentada, debido que el estudio se ha realizado en una fiscalía existente, donde para obtener la información se ha interactuado con las personas que laboran en dicha oficina, además se han extraído datos del Sistema de Gestión Fiscal y de las denuncias que obran en trámite.

En razón a lo expuesto, debemos tener claro que se aplica la teoría fundamentada dado que, conforme a toda la información recopilada, así como la problemática, es adaptada a las teorías vinculadas con el fin de la investigación.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

**TABLA 1.** *Matriz de categorización apriorística.*

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Control de Plazos	Es una figura procesal garantista que se adhiere a las partes a eliminar este sistema antiguo como era el inquisitivo donde el fiscal y el juez podría demorar años de años investigando, inclusive generando prescripción en algunos casos. Los movimientos procesales se actúan en el día y hora señalados, sin dilación, sin perjuicio de lo señalado en la ley, es decir los plazos establecidos deben cumplirse a cabalidad dentro de los días del calendario común, contando días no laborables y feriados. Cubas (2017).	Esta acción procesal es un derecho de los investigados con la finalidad de salvaguardar el debido proceso, en razón a que se les investigue en un plazo razonable, dejando de lado los procesos largos que recaían con la aplicación del Código de Procedimientos Penales de 1940.	Debido Proceso
			Plazo Razonable
	Es la etapa procesal primigenia que tiene como finalidad recabar medios probatorios para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia y así poder determinar si existe o no	Al ser una etapa inicial para la mayoría de procesos comunes, este al ser aplicado bajo los parámetros del nuevo proceso penal, debe de respetarse todas las garantías procesales	Garantías Procesales

<b>Investigación Preliminar</b>	delito, la aplicación de la misma se da cuando la Fiscalía toma conocimiento de una denuncia de oficio o de parte, y es ahí donde se éste ejercita la acción penal pública. McDiarmid (2018).	existentes, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos y con principalmente con la finalidad de esclarecer los hechos materia de investigación.	Plazos y fines de la investigación
---------------------------------	---	--	------------------------------------

Fuente: elaboración propia.

**3.3. Escenario de estudio.-** El escenario de estudio es ha sido el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, el cual es un ambiente cerrado y existe una carga laboral de denuncias considerable, el cual esta circunscritos con los sujetos procesales de la zona de Lima Norte; asimismo, la tasa delictiva de dicha zona es muy alta, donde la mayoría de delitos denunciados son el de robo agravado, hurto agravado, usurpación, etc.

**3.4. Participantes.-** Resulta pertinente establecer que los sujetos que han sido entrevistados son magistrados del Ministerio Público, con amplia experiencia en el ámbito penal y con muchos conocimientos en relación a las actuaciones del Código Procesal Penal, quienes podrán dilucidar los problemas existentes en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar; asimismo, son los asistentes en función fiscal quienes tiene acceso directo con las denuncias y son los que realizan los proyecto de acuerdo a la calificación de los fiscales.

Conforme a lo expresado, por lo que queda establecido que los participantes son los siguientes:

**TABLA 2. Participantes**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Escenario de entrevista</b>	<b>Escenario de estudio</b>	<b>Años de experiencia</b>
Marian Isabel Menacho Zamora Fiscal Adjunta Provincial	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	10 años
Sandra Madeleine Huamán Carrera Fiscal	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	8 años

Adjunta Provincial	Corporativa de Lima Norte		
Norma Juliana Solís Ortiz Fiscal Adjunta Provincial	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	6 años
Marlui Romina Laruta Quispe Fiscal Adjunta Provincial	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	5 años
Violeta Esther Oliva Meza Fiscal Adjunta Provincial	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	5 años
Rosmery Mirella Bobbio Torralba Asistente en Función Fiscal (Abogada)	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	10 Años
Karen Maria Olinda López Robledo Asistente en Función Fiscal (Abogada)	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	10 Años
Erika Juscamayta Ninanya Asistente en Función Fiscal (Abogada)	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07 Años
Claudia Mayli Delgado Miguel Asistente en Función Fiscal (Abogada)	Despacho fiscal de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	05 Años

Fuente: elaboración propia.

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.-** La recolección de datos ha permitido sustentar y definir el informe de investigación y las técnicas utilizadas han sido las entrevistas y guía de análisis documental.

**Técnicas:**

**Entrevista.-** Es un instrumento que implica una serie de preguntas relacionados en un tema en específico y que permite recolectar información sumamente importante para definir los criterios establecidos en el marco de una investigación.

**Análisis de registro documental.-** Da acceso a recopilar información de los trabajos previos, libros, revistas, nacionales o internacionales que han servido de sustento en el informe de investigación realizado.

**Instrumentos.-** Guía de entrevistas: contiene un total de nueve preguntas dirigidas a los entrevistados, las mismas que han sido elaboradas en relación a la problemática general y los específicos, este instrumento es de suma importancia, ya que nos ha permitido obtener información que ha sido de mucha utilidad en la investigación.

**Ficha de análisis documental.-** Este instrumento nos ha permitido identificar los criterios de calificación de parte de los magistrados de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte para establecer los plazos de investigación sin excederse de los mismos.

**Validez del instrumento.-** La validez de los mismos han sido evaluados por los expertos en la materia.

**Confiabilidad.-** Dicha situación se aplica en relación a la validación de instrumento realizada por el juicio de los expertos.

**3.6. Procedimiento .-** Para poder obtener la información plasmada en el presente informe, nos hemos apersonado al Despacho Fiscal en estudio y se ha procedido a entrevistarse con el Fiscal Provincial para que nos brinde las facilidades en verificar el Sistema de Gestión Fiscal y apreciar las investigaciones realizadas en el año 2018; asimismo, se ha optado por la utilización de las bibliotecas virtuales como presenciales para obtener artículos indexados relacionados al caso en concreto.

**3.7. Rigor científico.-** Las investigaciones en el cambio cualitativo se actúan de forma imparcial, en relación a las distintas teorías cognitivas y herramientas que salvaguardan la eficacia de investigación; el rigor es un

aspecto importante ya que es la base de la investigación, esto refiere que exista orden, un ámbito del sistema y la estructura del estudio y conlleva al resultado final de lo investigado.

Finalmente, es preciso señalar el instrumento es válido, debido que dos asesores temáticos y un asesor metodólogo, han realizado la validación de los instrumentos que conforman la guía entrevista la misma que se detalla a continuación:

**TABLA 3. Validación de instrumentos**

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b>		
<b>(Guía de Entrevista y Análisis Documental)</b>		
<b>Datos generales</b>	<b>Cargo</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Dr. Rosas Job Prieto Chávez</b>	Docente de la Universidad César Vallejo	93 %
<b>Marian Isabel Menacho Zamora</b>	Fiscal Adjunta Provincial de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte	95 %
<b>Mariana Chavuca Zamora Rojas</b>	Magister en Derecho Penal – Abogada con más de 14 años de experiencia	93%
<b>PROMEDIO</b>	93.67 %	

Fuente: elaboración propia.

**3.8. Método de análisis de datos.-** Este es un procedimiento con el que se reúne, organiza y ordena la información obtenida por un investigador en relación a un tema en específico, del cual resulta conclusiones; el análisis de datos cuenta con etapas que tiene por objeto tener un resultado más exacto.

(Rodríguez, 2005), refiere que existen 3 etapas para realizar un análisis correcto de los resultados obtenidos, la inicial es la reducción de datos, intermedia la disposición y modificación de datos y la última la recopilación de resultados y se emita conclusiones.

En efecto se colige de lo señalado que primero se ha analizado y resumido la información obtenida, es decir se ha utilizado lo más importante para obtener los resultados de la investigación; por otro lado, de toda la información rescatada ha sido usada y plasmada en el informe de investigación, puesto que se ha utilizado para adquirir los resultados y así con ello, se han realizado las conclusiones.

**3.9. Aspectos éticos.-** El presente informe ha sido confeccionado con los parámetros ofrecidos por la Universidad César Vallejo, con información válida, lícita y confiable, la misma que ha sido analizada por el Asesor; asimismo, prima éticamente la realización de este trabajo, dado que no vulnera, no infringe ninguna ley, norma o las buenas costumbres, reforzando la percepción que tiene la sociedad sobre el sistema de justicia que prima en este país.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Desde que se inició la aventura de enfocarnos en el elaboración del presente informe de investigación, el **objetivo general** fue “determinar si el control de plazos establecidos en el despacho de la 07° Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte era correcto en relación a las investigaciones preliminares”, para ello a través de las entrevistas realizadas al personal fiscal y asistencial, hemos determinado una serie de preguntas para llegar a un resultado válido y emitir un criterio solvente a nuestras interrogantes; para ello planteamos a los entrevistados la siguiente pregunta “desde su experiencia y perspectiva ¿cree usted qué es razonable la carga de denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte?”, para ello las Fiscales Adjuntas Provinciales Menacho, Solís, Huamán, Laruta y Oliva, conjuntamente con las asistentes en función fiscal Bobbio, López, Juscamayta y Delgado determinaron que para empezar la carga de denuncias no es razonable, debido que desde la implementación del Código Procesal Penal, existían muchas investigaciones que debían de adecuarse al nuevo formato, lo que dejaba oculto y no hacia brillar el principio fundamental de este dispositivo procesal en relación a lo garantista que este era; asimismo, la Fiscales Menacho y Solís señalaron que la tasa delictiva en el distrito fiscal de Lima Norte es la segunda más elevada en relación a otros distritos, lo que aglomera un sin número de denuncias y que por ende hace que se vea insostenible tramitar y conllevar de manera eficiente la carga procesal; Por otro lado, la asistente en función fiscal, Bobbio, señaló que la carga distribuida al inicio de la implementación del Código Procesal Penal fue desproporcional, en tanto no se empezó con carga cero, más por el contrario existieron un serie de denuncias que requerían atención inmediata por su naturaleza y existió un tiempo que se dejó de lado la carga nueva para subsanar los defectos procesales que tenían algunos casos.

La segunda interrogante que realizamos para determinar el objetivo principal fue “¿de qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?”, para ello, las entrevistadas

señalaron como criterio único que las diligencias que se realizan fuera del despacho hacen que no se lleve de manera correcta los plazos estimados en las investigaciones preliminares; sin embargo es necesario resaltar lo mencionado por las Fiscales Adjuntas Provinciales Menacho y Solís, quienes advirtieron que uno de los factores que interrumpe el correcto desarrollo de los plazos procesales son las diligencias judiciales y policiales, las mismas que normalmente se realizan de manera diaria y que avocan al magistrado a priorizar una o dos denuncias al momento de que salen del despacho para tramitarlas como tal; lo que demuestra la facilidad que existe en dejar de lado algunas denuncias para evitar que se caigan otras y que de repente se puedan ganar una queja funcional por omitir asistir a una de estas diligencias externas, otra idea adicional planteo la Fiscal Adjunta Provincial Oliva quien señaló que las diligencias judiciales son programadas de acuerdo a la agenda judicial sin previa coordinación con los despachos fiscales, y que en algunas ocasiones se cruzan con otras diligencias propias del despacho.

Finalmente, se estableció la tercera interrogante “¿cree usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?”, en ese contexto todas las entrevistadas llegaron a determinar que no ha sido razonable la carga ingresada al despacho, dado que uno de los problemas que conllevan a que no se realice un correcto control de plazos es la falta de personal fiscal y administrativo; por otro lado, el ambiente laboral en referencia a lo estructural no hace que se lleve de manera correcta una adecuada investigación, la falta de material logístico y que a pesar de la carga procesal que existe no resulta humano que un fiscal maneje una carga de 300 denuncias aproximadas para que pueda realizarse de manera óptima dentro de los 120 días naturales que tienen para investigar.

El criterio del **primer objetivo específico** del presente informe fue “analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte”, en razón a ello hemos establecido

la interrogante “¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?”, para ello las entrevistadas señalaron que para calificar las denuncias ingresadas se realiza un estudio con objetividad analizando el tipo de delito, la pluralidad de agentes y la complejidad del delito, tratando de realizar las diligencias necesarias y pertinentes para el esclarecimientos de los hechos; en ese sentido, la Fiscal Adjunta Menacho, señaló que para evitar prolongaciones indebidas en las carpetas fiscales, lo que trata de realizar es llevar a cabo las investigaciones a nivel fiscal, para así tener un mayor control de ella; por otro lado, las asistente en función fiscal Bobbio y Juscamayta, mencionaron que las calificaciones de los casos se dan estrictamente con lo señalado en el artículo 334° y 336° del Código Procesal Penal.

En ese sentido, para recabar aspectos importantes relacionados al presente objetivo específico, se planteó a las entrevistadas lo siguiente: “¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?”, para dicho planteamiento cada Fiscal y Asistente en función fiscal han determinado distintos puntos de vista en relación a lo entrevistado; por ejemplo la Fiscal Huamán, estableció que para no vulnerar el debido proceso se debe tener en cuenta donde se va a llevar la investigación, por ejemplo en sede fiscal o en sede policial de acuerdo a la especialidad que tiene cada dependencia, pues esencialmente cuando una investigación se encuentra en las comisarías suelen demorarse en demasía vulnerando así el debido proceso, otro de los factores que se analizan pero escapan de las manos es la programación de diligencias en cámara Gessel que por la aglomeración de casos hacen que estas entrevistas única se realicen dentro de los tres meses posteriores de la apertura de investigación preliminar. En ese mismo criterio, la Fiscales Menacho Zamora, Solís y Olivas establecieron que las denuncias en que se encuentran en investigación policial no se llevan de buena manera debido a la falta de capacitación del personal policial en razón a que hasta la fecha no cuentan con claridad de los plazos establecidos en el nuevo Proceso Penal; Asimismo, las Asistentes en Función

Fiscal entrevistadas señalaron que para no vulnerar el debido proceso se tienen que llevar a cabo todas las diligencias programadas y dejan en precisión que todas estas estas son comunicadas a las partes para la participación pertinente en el caso sea necesario.

Para concluir con las entrevistas de este objetivo, les preguntamos a las entrevistadas “¿conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos?”, en ese sentido la Fiscal Adjunta Provincial Menacho, señaló que se cumple siempre con el objetivo en la mayoría de casos que ingresan en el turno fiscal; sin embargo, las carpetas que ingresan en mesa de partes, al ser abundantes no se cumple con tal fin; asimismo, todas las entrevistadas señalaron de forma conjunta que en casi la totalidad de casos ingresados contra investigados no reconocidos, es decir contra los que resulten responsables, no se llega a cumplir el esclarecimiento de los hechos, en razón de que también en algunos casos los recurrentes demuestran dejadez y con ello poco interés en la tramitación de denuncias y que inclusive se niegan a ir a brindar las pesquisas necesarias solicitadas por el despacho fiscal.

Finalmente, el **segundo objetivo específico** planteado en el presente informe fue “identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte”, para ello realizamos a las entrevistadas las siguientes interrogantes:

Primero, “¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?”, ante ello, las entrevistadas han señalado en concordancias de que no prevalece el plazo razonable por la excesiva carga laboral que cuenta el despacho, aunado a ello, las Fiscales Adjuntas Provinciales Menacho y la Asistente en Función Fiscal Bobbio, han señalado adicionalmente que esto también se da por la falta de capacitación al personal policial dado de que existen carpetas fiscales sin los actos de investigación requeridos por la fiscalía, por otro lado, Asistente en Función Fiscal López

manifestó que si prevalece el plazo razonable en algunos casos menos en los de complejidad alta, debido a la pluralidad de diligencias y actos de investigación reprogramados por inasistencia de las partes.

Segundo, “¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura de control de plazo en las investigaciones preliminares?”, ante dicha figura han sido distintas las posiciones de cada fiscal, por ejemplo la Fiscal Adjunta Menacho, señaló que le plantearon una tutela de derechos con un sobre fondo relacionado al control de plazos la misma que fue denegada por no encontrarse dentro del plazo establecido, demostrando así que algunos abogados defensores aún desconocen de este beneficio procesal, precepto conjugado con lo señalado por la Fiscal Adjunta Provincial Olivas quien señaló que un abogado defensor le planteo dicha figura en un estadio procesal incorrecto dado que el caso se encontraba con acusación; por otro lado, las Fiscales Adjuntas Provinciales Huamán y Solís; así como la Asistente en Función Fiscal López, han señalado que no les han planteado dicha figura procesal; sin embargo, la Fiscal Adjunta Provincial Laruta y las Asistentes en Función Fiscal, Bobbio, Juscamayta y Delgado han señalado también que ha habido varios casos con aplicación del control de plazos, y que en el caso específico de la doctora Laruta, el Juzgado de Investigación preparatoria les ha ordenado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Y, por último, les planteamos la pregunta “¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?”, para lo cual todas respondieron con el mismo criterio, señalando que es necesario crear más despachos fiscales para descongestionar la carga de denuncias; por otro lado es necesario y viable el nombramiento de nuevos fiscales para el actuar señalado como también de la contratación de personal asistencial a la función fiscal; asimismo, ha señalado que debe de existir un mejor control logístico en razón a infraestructura y materiales de escritorio para poder realizar una correcta labor fiscal en todos los sentidos; para agregar otras opiniones, la Fiscal Adjunta Provincial Solís, señaló que se debe de delimitar

de manera correcta los módulos de los distritos de Lima Norte, con la finalidad de que existan fiscalías que trabajen directamente con los módulos como son los de por ejemplo de San Martín de Porres y Los Olivos; aunado a ello, la Fiscal Adjunta Provincial Olivos señala que se deben de aplicar en la mayoría de los casos el principio de oportunidad para así evitar llegar de manera próxima a la vía jurisdiccional; en ese mismo criterio, la Fiscal Adjunta Provincial Huamán, señaló que debe de mejorar el Sistema de Medicina Legal en relación a la Cámara Gessel, tratando de realizar las entrevistas únicas dentro de un plazo razonable de acorde a los plazos de investigación; así como también realizar una mejor implementación en el Sistema de Notificaciones, debido que existen casos urgente que requieren de la prioridad inmediata y que lamentablemente existen disposiciones que no se diligencia en el tiempo y plazo establecido.

Ahora bien, dentro del análisis documental en relación al **objetivo general** a lo señalado por (Cubas, 2017) en su libro Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal, establece como prioridad el de la inmediación y la oralidad para poder rebatir lo anticuado que era el procedimiento penal implantado en 1940; sin embargo, podemos estimar de que el sistema judicial y fiscal no ha estimado que la retrasada carga laboral establecida por los parámetros del procedimiento penal antiguo ha soslayado la aplicación idealista del concepto de garantista del nuevo sistema, dado que como se advirtió en las entrevistas realizadas, se ha tenido que adecuar un sinnúmero de denuncias atrasadas al nuevo proceso penal para poder escatimar y ponderar estas últimas a ser una de las primeras investigaciones en subsanar errores procesales en razón de tiempo, dejando de lado por buen tiempo la carga “nueva”, vulnerando así los plazos de investigación.

Por otro lado, en el artículo emitido por (Pinto, 2020), en relación a los roles del Ministerio Público y Fiscalía en el trámite de las investigaciones, se ha podido observar que si bien el código establece que el trabajo debe de ser coordinado entre estas instituciones, poco o nada ha hecho el sistema fiscal y judicial en impartir conocimientos a la Policía Nacional del Perú, para que así ellos deban tener una noción del control de los plazos de las investigaciones que van a las distintas dependencias policiales; pues se ha visto también en la

práctica que las comisarias o unidades de investigación se encuentran abrumadas de carga procesal remitida por los despachos fiscales, que en este caso son los de Lima Norte.

De lo señalado, por los abogados (Moreno y Moreno, 2019), en el artículo relacionado al control de plazos en el sistema del código de procedimientos penales, es preciso señalar que si bien resultaba ser facultativo este derecho a criterio del afectado, procesalmente hablando, lo cierto es que conforme se ha señalado en las entrevistas realizadas, se ha advertido un sin número de denuncias que se encontraban sumamente atrasada y que ante la aplicación del nuevo proceso penal se han ido regularizando temporalmente hablando; sin embargo, muy pocos abogados de la defensa han recurrido al órgano jurisdiccional o Tribunal Constitucional para hacer valer sus derechos en razón a tiempo para que sus patrocinados sean investigados en un plazo prudencial.

Sacando a flote la guía de análisis documental en relación al **objetivo específico número 1**, (Rodríguez, 2018), estableció que el debido proceso efectiviza de manera óptima cualquier acción judicial, sumando la idea de tener una sentencia dentro del plazo razonable; en ese sentido, si bien una serie de autores, los mismos que ha sido usados como referencia del informe de investigación todos han determinado de manera teórica que el debido proceso contemplado conjuntamente con el plazo razonable es la esencia básica para el cumplimiento estrictos de los derechos de las partes procesales, pues depende no solo del derecho penal aplicarlo, sino también aplicarlo en todas las ramas de esta carrera; sin embargo, conforme lo ya señalado por las especialistas entrevistadas, toda aplicación del criterio para calificación de denuncias se ciñe a lo estipulado en el proceso penal, tomando en cuenta el tipo de delito, pluralidad de sujetos y la gravedad del delito, lo que conlleva a que al existir una sobrecarga procesal, con tan poco personal y la pluralidad de diligencias, hacen que no se cumpla de manera correcta los plazos y fines de una investigación.

En relación a lo señalado en el punto anterior, es preciso recalcar que (Ortiz, 2016), señaló que el Tribunal Constitucional estimó una nueva línea en relación

a plazo razonable, en relación a desde cuándo empieza a correr el cómputo del plazo del proceso y que la vulneración a los plazos no conlleva siempre al sobreseimiento. En ese sentido, guarda relación en cierta parte con lo señalado por las magistradas entrevistadas en razón a que cuando le plantearon control de plazos por presunta demora en el trámite de una investigación, una ya se encontraba con acusación y en la otra se emitió la formalización de investigación preparatoria, pero no es menos cierto que estos criterios que ha establecido el máximo tribunal representante de la Constitución, es meramente desajustado de la realidad, en razón a que si se planteaban un control de plazos en una investigación preliminar o preparatoria, así no hayas cumplido con las diligencias pertinentes y necesarias y te obligan a emitir pronunciamiento, y ante dicha situación, se estaría quebrantando esencialmente los fines de la investigación; ya que este criterio lo toma el Juez de Investigación Preparatoria sin tener ni la más mínima implicancia en relación al principio de primacía de la realidad.

Si efectivamente se ven vulnerados los plazos de la investigación preliminar, a pesar del criterio de buena fe que tiene un magistrado para poder cumplir con los plazos y fines de la investigación, pero en otro sentido (Burgos, 2015) en el artículo analizado, establece que se debería realizar una corrección en relación a los plazos procesales para emitir el pronunciamiento que corresponde cuando se plantea la figura de control de plazos, para ello determina que 48 horas serían suficientes para que el fiscal emita el sobreseimiento o formule la acusación; sin embargo, debemos señalar distintas posturas en relación al tema, puesto que debido proceso, plazo razonable y control de plazos se ve desde una estética muy personal en relación a los roles de las partes procesales, en este caso por ejemplo un ciudadano investigado, puede ser el caso de un inocente, quiere su caso se concluya rápido, es por ello que utiliza dicho mecanismo, para obtener de manera más pronta una decisión justa y pegada a la ley, pero desde punto de vista fiscal, resulta un tanto difícil optar por agilizar los trámites de investigación, dado que cada caso representa una característica distinta, donde se actúan diligencias distintas para el esclarecimiento de los hechos y conforme se aprecia el Distrito Fiscal de Lima

Norte, existe una tasa de delictiva muy extrema, al ser el segundo foco fiscal donde se aglomera más denuncias, y apreciándose el personal fiscal y administrativo que tiene cada despacho resulta irrazonable emitir pronunciamientos rápidos, efectivos y certeros en investigaciones que van de la mano no solo en un caso específico, sino también relacionado al sin número de denuncias que se vienen tramitando a la par.

Finalmente, en relación al **segundo objetivo específico**, de la guía de análisis realizada a la fuente Rusa de (Polukhin, 2017) señala que las acciones del estado Ruso para la aplicación de un correcto sistema procesal ha sido muy amplio, pues no solo basta con la necesidad de establecer criterios fundamentales y garantista en una investigación, puesto que se requiere de un alcance económico muy elevado para poder cumplir con la utopía de tener un sistema fiscal y judicial que cumplan cabalmente lo que dice estrictamente en la norma en lo suscitado con la práctica, es por ello que en referida investigación, se aprecia que el porcentaje de casos atrasado en el país de Rusia, suele ser el 02 % de la totalidad de casos, y se enmarcan solamente en los casos sumamente complejos y están protegidos por parámetros judiciales que impiden la vulneración de los derechos de los procesados, situación que conforme lo han señalado las especialistas entrevistadas en el Distrito Fiscal de Lima Norte no se ha implementado de manera correcta y óptima el nombramiento de personal fiscal y contratación de personal administrativo, que a pesar de la carga laboral que existe.

En ese mismo sentido, la Fiscal Provincial (Díaz, 2020), señaló que para que se adecue de manera correcta el código procesal penal debió de ser una reforma radical en todos los sentidos democráticos y garantista que maneja este Estado de derecho, pues si bien se habla de un sueño en relación a plazos y el debido proceso, lo cierto es que la realidad procesal que afronta nuestro país no es el más óptimo, en tanto no solo basta del incremento de personal tanto fiscal como administrativo, sino también de que estos tenga la mística, el compromiso y la educación pertinente para sobrellevar la situación, pero esto tiene que ir de la mano con todos los miembros que aportan el trabajo de colaborar con la Fiscalía, como es el caso de la Policía Nacional que

verdaderamente no están capacitados para la aplicación del proceso penal, situación que se asemeja bastante con lo señalado por las magistradas y especialistas entrevistadas, en relación a la falta de capacitación del personal fiscal, administrativo y policial que dependen de una u otra forma del sistema fiscal para que este se desarrolle de manera óptima.

Finalmente, volviendo a mencionar al ex Fiscal Superior Titular, que en algún momento fue promovido como Fiscal Supremo (Cubas, 2017), establece que la realidad procesal en nuestro país no se asemeja para nada con la teoría planteada en el proceso penal acusatorio, pues debe existir una capacitación constante y eficiente para todos los operadores de justicia, más aún seguimos indicando que existe una sobrecarga procesal que no ha sido amparada para la aplicación de este sistema acusatorio. Lo señalado guarda mucha relación con lo señalado por las entrevistadas en relación a la carga procesal que cuenta el despacho en estudio, puesto que al existir demasiados casos en la manera de lo posible se trata de cumplir con todas las garantías procesales establecidas en el código procesal penal tales como el plazo razonable.

## V. CONCLUSIONES

**La primera conclusión** que nos ha dilucidado este informe es que no se ha realizado un correcto control de plazos en las investigaciones preliminares, en tanto, si bien el despacho fiscal estudiado cuenta con un el Sistema de Gestión Fiscal, el cual contabiliza de manera virtual los plazos del tiempo de las investigaciones, este no cumple su objetivo a cabalidad, aunado a ello, se ha establecido que ante la implementación del código procesal del año 2004, no se ha estimado como sobrellevar la carga laboral de denuncias que estaban en vigencia con el código de procedimientos penales, motivo por el cual hizo que se desnaturalice las garantías esenciales del nuevo modelo procesal.

Por otro lado, **la segunda conclusión** hallada, es que a pesar del esfuerzo de buena fe de los magistrados fiscales, los plazos de investigación en su mayoría se ven afectado en relación al debido proceso, dado que la figura del control de plazos afecta en parte a los fines de la investigación, en razón a que se evitan en algunos casos diligencias necesarias y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; sin embargo, este sistema no exime de responsabilidad a los investigados, más por el contrario, se acelera un pronunciamiento de fondo que quizás pueda subsanarse en la etapa intermedia, dejando bien en claro que no se llevó de manera correcta la investigación realizada de manera primigenia.

Finalmente, como **tercera conclusión**, en relación al cumplimiento de las garantías procesales relacionadas al plazo razonable, no se cumple en la totalidad de casos, en razón a como ya se explicó la prioridad se limita en ciertas investigaciones y no en la totalidad, este sistema no ha sido adecuado de manera perfecta para evidenciar de manera clara y eficaz el sistema garantista en relación a los derechos de los investigados, y también en el sentido del trabajo humano de los magistrados, pues la carga laboral que maneja cada uno de ellos resulta insostenible teniendo la presión de aplicar de manera correcta este sistema procesal, sin los implementos necesarios que debió brindar el Estado para su óptima ejecución.

## VI. RECOMENDACIONES

**Primera:** El Código Procesal Penal, es un aplicativo sistemático que contiene garantías especiales a diferencia del anterior proceso, para que exista un correcto control de los plazos, debe de funcionar de manera correcta el término de Fiscalías Corporativas, pues la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, puede realizar muchas acciones como por ejemplo, la creación de dos fiscalías provinciales de calificación de denuncias, las mismas que se encargaran de evaluar y estudiar las denuncias, para con ello emitir la disposición de apertura de investigación preliminar o emitir la disposición de archivo definitivo de manera liminar, con ello habría un filtro más objetivo, en relación a la verificación de las denuncias, dado que existiría un control específico en las investigaciones en relación a los plazos primigenios en una denuncia.

**Segunda:** En ese mismo sentido, las Fiscalías Provinciales deben de contar con personal adecuado, por ejemplo para que la carga sea sostenible y se pueda tramitar de manera correcta, por lo menos cada fiscal debe laborar en conjunto con dos asistentes en función fiscal ya que con ello, estos especialistas puedan coadyuvar en la ayuda de las diversas diligencias en sede fiscal, aunado a ello, dado a que si existe una fiscalía como señalamos en el punto anterior, habrían menos denuncias en trámite y el simple hecho de que cada magistrado pueda tramitar entre 30 o 45 carpetas de manera mensual o bimestral podría ser controlable en cierta parte, y se vería reflejado un correcto control de plazos y una aplicación efectiva del debido proceso.

**Tercera:** La capacitación para la aplicación del nuevo proceso penal en este distrito fiscal, solo fue inicial y muy limitativa, en ese sentido, la Escuela del Ministerio Público debe de ser más constante y consecuente con sus capacitaciones, para así brindar conocimientos al personal fiscal y administrativo; asimismo, el Poder Judicial, El Ministerio de Justicia y la Policía Nacional del Perú, deben de realizar lo mismo con todo su personal, dado que todos forman parte de estas actuaciones procesales, y deben de tener la misma

ímpetus y criterio en realizar de manera correcta su labor, salvaguardando el debido proceso, específicamente relacionado al plazo razonable.

## REFERENCIAS

- Agenique, S. (2016). "Criminal Law: The Due Process Claim Depends On Expert Analysis". Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=28&sid=b1faf3e0-40ad-4461-82e0-e3ff64960ded%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=L54977599MCLW&db=bwh> – IBSN 0191627550
- Bautista, G. (2016). La Prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable (tesis Para optar al título profesional de abogado). Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni\\_Tesis\\_bac\\_hiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/634/3/Giovanni_Tesis_bac_hiller_2016.pdf)
- Brown, D. (2019). Does It Matter Who Objects? Rethinking the Burden to Prevent Errors in Criminal Process. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=3c987725-abd0-4a63-a06b-7ab901f77f50%40pdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsqcl.501078282&db=edsqj> – ISSN 0040-4411
- Burgos, J. (2015). El Control de plazos de la investigación fiscal en el nuevo proceso penal. Recuperado de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20091228\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20091228_03.pdf)
- Cassell, P y Garvin M., (2020). Protecting Crime Victims in State Constitutions: The Example of the New Marsy's Law for Florida. Recuperado de: <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=43eaff2b-116a-4638-b264-5f40f7429bd4%40pdc-v-sessmgr04> – ISSN: 00914169
- Сергеев, А. (2020). Учение О Следственных Ситуациях В Условиях Цифровизации Предварительного Расследования. Russian Juridical Journal / Rossijskij Juridiceskij Zurnal. Recuperado de:

<http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=a202456e-8693-40ea-983d-ad5506280e81%40sdc-v-sessmgr03> - ISSN: 2071-3797

Chandra, A y Satish, M. (2016). Criminal Law and the Constitution. Recuperado de: <http://oxfordhandbooks.com/view/10.1093/law/9780198704898.001.0001/oxfordhb-9780198704898-e-44>— ISBN: 978-0-19-870489-8.

Chanman, N. (2017). Due Process Abroad. Recuperado de: <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/nulr/vol112/iss3/1/>— ISBN: 0029-3571

Ciopec, F. (2017). Crime Control or Due Process: Which Are the Tendencies in Romanian Criminal Justice. Recuperado de: <http://heinonline.org/HOL/Page?handle=hein.journals/jeeucl2017&div=21> — ISSN: 2360-4964.

Clark, T. (2020). The Spirit of Due Process as Advocated by Charles Lindbergh: Revisiting Pacific Air Transport v. United States. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=e4c3e45c-f9fd-4763-aa3a-3d0764ac0e3d%40sdc-v-sessmgr02> - ISSN: 0036-4037

Constitución Política, (1993). El Ministerio Público. Lima, Perú. Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Código Procesal Penal, (2004). Perú. Recuperado de: [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROC\\_ESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC_ESALPENAL.pdf)

Cubas V., V. (2017). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Cubas V., V. (2018). Las Medidas de Coerción en el Proceso Penal. (1era Edición).  
Perú: Gaceta Jurídica.

Cubas V., V. (2017). El Proceso Penal Común, aspectos teóricos y prácticos. Perú.  
(1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.

Delgado, R. (2017). Criterios para fijar el plazo razonable en el mandato de prisión  
preventiva en el distrito judicial de Lambayeque durante el periodo de 2014-  
2016 en la provincia de Chiclayo. (Acceso el 09 de octubre de 2019).

Díaz, C. (2020). Reforma Procesal o Cambio de Código: Una mirada Fiscal desde  
el Distrito Fiscal de Lima Este. Recuperado de:  
<https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1718/1726>  
- ISBN 1812-6804

Farbiarz, M. (2016). Accuracy and Adjudication: The Promise of Extraterritorial Due  
Process. Recuperado de:  
[http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f35cbeb5-  
9666-45a4-984c-04120b3d93c3%40pdc-v-sessmgr06](http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f35cbeb5-9666-45a4-984c-04120b3d93c3%40pdc-v-sessmgr06) – ISSN 1695-0194

Fazli, M. (2018). Is The Current System Of Criminal Procedure Of Iran Efficient?.  
Recuperado de:  
<http://www.iushumani.org/index.php/iushumani/article/download/185/191/> -  
ISSN: 1390-7794

Garret, B. (2019). Wealth, Equal Protection and Due Process. Recuperado de:  
[http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=231f8c78-96f6-491e-  
a80a-57d00128ee95%40sdc-v-sessmgr03](http://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=231f8c78-96f6-491e-a80a-57d00128ee95%40sdc-v-sessmgr03) - **ISSN:** 0043-5589

Gennadyevna, T. (2018). Разумность Срока Уголовного Судопроизводства Как  
Ценностный Ориентир Деятельности Суда (2018). Recuperado de:  
[http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=8&sid=21c25d34-f347-  
4eb0-b913-](http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=8&sid=21c25d34-f347-4eb0-b913-)

[a056c98e9e1a%40sessionmgr101&bdata=JmxhbmC9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#AN=134087064&db=a9h.](#)

Govender Doraval. (2019). The criminal investigation: principles and practices. *Servamus Community-Based Safety and Security Magazine*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=2229ae48-9296-4a71-9324-15e6b126bfb5%40sdc-v-sessmgr01&bdata=JmxhbmC9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edssas.servamus.v112.n11.a11&db=edssas> - ISSN: 1015-2385.

Николаевна, К. Г. (2019). Прокурорский надзор за исполнением законов при производстве предварительного расследования по уголовному делу с участием несовершеннолетнего. Recuperado de: <https://doi.org/10.24411/2304-120X-2019-13072> - ISSN: 2304-120X

Ides, A. (2020). The Constitutional Bedrock of Due Process. *Harvard Journal of Law & Public Policy*. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/Citations/FullTextLinkClick?sid=b30e7349-e988-48b9-ba02-1f2b31f8e224@sdc-v-sessmgr03&vid=0&id=pdfFullText> - ISSN: 0193-4872

Kim, J. (2018). “수사절차상 인권보장에 관한 연구”. Recuperado de: <http://www.earticle.net/Article.aspx?sn=340727> – ISSN 2288-7857

Kopenkin, L. y Lipsky, N., M. (2015). “К вопросу о Реализации Принципа Состязательности и Равноправия Сторон в Уголовном Процессе”. Recuperado de: <https://elibrary.ru/item.asp?id=38583691> – ISSN 1684-1026

Lior, D. (2017). Where does the Indian begin and where does it end?: Legal-Criminal Categories in Peru, 1920s-1940s, and two Bolivian cases from the 1940s. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5910715> - ISSN-e 1980-864X

Mandamiento, A. y Requez, J. (2015) Constatación Empírica del Incumplimiento Normativo en Materia de Plazos en diligencias Preliminares: Distrito Fiscal de Huaura – Propuesta de Solución. (Acceso el 21 de junio de 2019)

McDiarmid, C. (2018). Scottish Criminal Law Essentials, recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/ebookviewer/ebook/bmxlYmtfXzE4MTUwN TVfX0FO0?sid=524fda5b-9f93-419a-8551-9c4c2021905e@pdc-v-sessmgr01&vid=0&hid=http://eds.b.ebscohost.com/&format=EB> - ISBN 9781474433563

Mercado, J. (2018). Derecho a plazo razonable de la investigación preliminar según actuación del investigado y fiscal de delitos contra la administración pública – Puno 2017. (Acceso el 20 de setiembre de 2019).

Moreno, F. y Moreno, G. (2019). ¿Es posible solicitar un control de plazo bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940?. Recuperado de <https://legis.pe/control-plazo-codigo-procedimientos-penales-1940/>.

Ortiz, M. (2016). Nueva Línea Jurisprudencial del TC sobre el plazo razonable del proceso. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevoprocesopenal/category/general/>

Osterburg, J., Ward, R. y Miller, L. (2019). Criminal Investigation: A Method for Reconstructing the Past. Recuperado de <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=d009029f-1b93-49ab-8f97-0939f5b001f8%40sessionmgr4007&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=2116035&db=edsebk> - ISBN relacionados: 9781138903272, 9781138903289, 9780429521867, 9780429535338, 9780429259692.

Pilco, C. (2016). Desnaturalización del plazo de la investigación preliminar en las investigaciones a cargo de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Moyobamba durante los años 2012-2015. (Acceso el 15 de octubre de 2019).

Pinto, M. (2020). El Rol del Ministerio Público y la PNP en las etapas de Investigación Preliminar y Preparatoria en el nuevo sistema procesal penal. Recuperado de <http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&sid=36eff614-9b29-44fd-b547-66bd8126e86f%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d>

Polunkhin, V. (2017). Сущность Разумного Срока Уголовного Судопроизводства (2017) Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&sid=21c25d34-f347-4eb0-b913-a056c98e9e1a%40sessionmgr101&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=a9h&AN=122048860> – ISSN 1220-4886

Quispe, W. (2016). La nulidad en el Nuevo Código Procesal Penal: alcances de la capacidad nulificante del Tribunal Superior, Revista de la Maestría en Derecho Procesal de la PUCP. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/125-150>. ISSN: 2072-7976

Reporte de Carga laboral, (2019). Extraída del Sistema de Gestión Fiscal de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

Rodríguez, E. (2018). Derecho al Debido Proceso en la Normativa Nacional e internacional. Recuperado de: <http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/19> - ISSN 2617-0566

Totten, C. (2016). Criminal Law Commentary Los Angeles v. Patel: A Due Process Illusion?. Recuperado de: [http://explore.bl.uk/primo\\_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&gathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&eclds=ETOCRN607589367](http://explore.bl.uk/primo_library/libweb/action/display.do?tabs=detailsTab&gathStatTab=true&ct=display&fn=search&doc=ETOCRN607589367&indx=1&eclds=ETOCRN607589367) – ISSN: 0011-1317.

## ANEXOS

### ANEXO 1 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS

<b>CATEGORÍAS</b>	
<b>CATEGORÍA N° 01</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
Control de Plazos	Sub categoría 1: Debido Proceso Sub categoría 2: Plazo Razonable
<b>CATEGORÍA N° 02</b>	<b>SUB CATEGORÍAS</b>
Investigación Preliminar	Sub categoría 1: Garantías Procesales Sub categoría 2: Plazos y finalidad de la investigación

## ANEXO II

### INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### GUÍA DE ENTREVISTA

##### TÍTULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

##### Entrevistado:

##### Cargo:

##### Institución:

##### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

##### Preguntas:

1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

2. ¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

**Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?

---

---

---

---

2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?



2. ¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

3. ¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

SELLO	FIRMA

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Prieto Chávez Job*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente en la UCV.*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de entrevista.*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *TAYA AGUIERO Erick Roben*

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93%

Lima, ..... 23. Noviembre ..... del 2019

Dr. Rosas Job Prieto Chávez  
 Abogado CAS N° 2486  
 Administrador

FIRMA DEL EXPERTO INEORMANTE  
 DNI No... 7147237. Telf:.....

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *Menacho Zamora, Marian Isabel*  
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Fiscal Adjunta Provincial*  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Guía de Entrevista*  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *TAYA AGÜERO ERICK RUBEN*

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 23 Novembre del 2019

*Marian Isabel*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 41920327 Telf. 9866 81139

.....  
 MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA  
 Fiscal Adjunta Provincial Penal  
 Primer Despacho  
 7° F. P. C. Lima Norte

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: *ZAMORA ROJAS MARIANA CHAVUCA*
- 1.2. Cargo e institución donde labora: *ABOGADA LITIGANTE - MAGISTER EN DERECHO PENAL*
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *GUÍA DE ENTREVISTAS*
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: *TAYA AGÜERO ERICK RUBEN*

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %
------

Lima, *23 DE NOVIEMBRE* del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI No. *08.171426* Telf.: *932.910.497*

*Mariana Ch. Zamora Rojas*  
ABOGADA  
DNI CAL. 39193

### ANEXO III

## MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

NOMBRES DE LOS ESTUDIANTES : ERICK RUBEN TAYA AGÜERO  
FACULTAD/ESCUELA : DERECHO

TÍTULO	
“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”	
<b>Categorización</b>	Categoría 1: <b>Control de Plazos</b> Subcategoría 1: Debido Proceso Subcategoría 2: Plazo Razonable Categoría 2: <b>Investigación Preliminar</b> Subcategoría 1: Garantías procesales. Subcategoría 2: Plazos y finalidad de la investigación
PROBLEMAS	
<b>Problema General</b>	¿Cómo realiza el seguimiento del control de plazos en la investigación preliminar la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Qué acciones y circunstancias toma en cuenta para cumplir con los plazos establecidos en las investigaciones preliminares la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cuáles son los principales factores que generan el incumplimiento del control de plazos en las investigaciones

	preliminares a nivel fiscal y policial realizadas por la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.
<b>Objetivo Específico 1</b>	Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.
<b>Objetivo Específico 2</b>	Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.
<b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b>	
<b>Supuesto General</b>	El seguimiento del control de plazos se realiza al través del SGF (Sistema de Gestión Fiscal), el mismo que arroja un control de sistema semáforo, el cual indica verde, que está dentro del plazo, amarillo, que el plazo está por vencer y rojo cuando el plazo esta vencido; existe la figura procesal del control de plazos; sin embargo, los recurrentes no la aplican hasta la fecha.
<b>Supuesto Específico 1</b>	Por el momento, solo se guían por el SGF; muy aparte de ello cada fiscal maneja un conglomerado de denuncias y ahí apuntan los plazos de sus casos.
<b>Supuesto Específico 2</b>	Las principales causales del incumplimiento del control de plazos en las denuncias a nivel preliminar en la Séptima

	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, son la abundante carga laboral y la pluralidad de diligencias
<b>MÉTODO</b>	
<b>Diseño de investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Enfoque:</b> Cualitativo</li> <li>- <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</li> <li>- <b>Tipo de investigación:</b> Básica</li> <li>- <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo y observacional.</li> </ul>
<b>Caracterización de sujetos</b>	- <b>Caracterización del Sujeto:</b> Comprendida a 04 Fiscales y 04 Asistentes en Función Fiscal.
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documental</li> <li>✓ <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista</li> </ul> </li> </ul>
<b>Análisis cualitativo de datos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevistas.</li> <li>- Guía de análisis documental</li> </ul>

**ANEXO IV**  
**ENTREVISTAS**

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**"El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018"**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Marian Isabel Menacho Zamora

**Cargo** : Fiscal Adjunta Provincial Penal

**Institución** : Ministerio Público

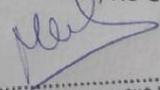
### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

### Preguntas:

1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:

En mi experiencia como fiscal he pasado de tener una carga laboral abrumadora, hasta tener una carga laboral medianamente manejable, antes de la entrada en vigencia de las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, nuestra carga era inmanejable, los casos de violencia contra la mujer, e integrantes del grupo familiar, son la mayor carga laboral de todos los distritos fiscales, aunado a ello, lima norte según estadísticas registra los mayores índices de agresiones, luego de la entrada en vigencia, si bien es cierto bajo la carga, aun se nos hace difícil llevar a cabo una investigación que cumpla los parámetros deseados, por varios factores, entre ellos nosotros conocemos los casos de algunos sectores de Los Olivos, San Martín de Porras y la totalidad de casos de Comas. Aunado a ello, no contamos con el personal completo para realizar las labores del despacho entre otros. Por ese motivo, no es razonable la carga fiscal que conocemos.

  
.....  
MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA  
Fiscal Adjunta Provincial Penal  
Primer Despacho  
7° F. P. P. C. Lima Norte

3. **¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

Los casos del turno fiscal en su mayoría sí, sin embargo, los casos que vienen por mesa de partes, los mismos que son abundantes no, tenemos robos, hurtos contra los que resulten responsables entre otros que no son posibles de esclarecer no tanto por el plazo sino por falta de interés de los propios denunciados, existen aún deficiencias que se están superando poco a poco.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

**Preguntas:**

1. **¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**

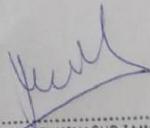
Debido a los motivos ya señalados, no prevalece el plazo razonable en las investigaciones de la citada corporativa, ya sea por insuficiencia de personal, falta de logística, falta de capacitación fiscal y de la PNP, que son nuestro brazo derecho como defensores de la legalidad.

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**

No me han planteado control de plazos, pero si Tutela de Derechos, sin embargo, en dicha Tutela de derechos estaba implícito un control de plazos que fue desestimado por el Juzgado que conoció la Tutela, indicándole al denunciado que el requerimiento correcto debió ser el de Control de Plazo, sin embargo, el denunciado no lo hizo, y a la fecha de la interposición de la tutela de derecho estaba fuera del plazo.

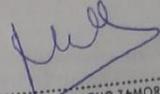
3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**

Que se creen más despachos fiscales, que se capacite al personal fiscal administrativo y a la PNP, que se nos asignen ambientes óptimos para el desempeño de nuestra labor, así al tener menos denuncias asignadas a cada fiscal se podrá dar un cumplimiento óptimo de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares y que no sean letra muerta.

  
MARIAN ISABEL MENACHO IAMORA  
Fiscal Adjunta Provincial Penal  
Primer Despacho  
7° F. P. C. Lima Norte

SELLO

FIRMA



MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA  
Fiscal Adjunta Provincial Penal  
Primer Despacho  
7º F. P. C. Lima Norte



*pues conforme a lo señalado no se comenzaron a desarrollar las funciones con carga cero sino se asumieron una gran carga antigua que se tuvo que adecuar a los lineamientos del Código Procesal Penal asimismo considerando la participación de los fiscales no solo en las diligencias en sede policial (participación en las manifestaciones policiales, ITP, y otros) y fiscal (toma de declaraciones, visualizaciones) sino en las múltiples audiencias en virtud a nuevo proceso, es que de cierta manera afectó en el plazo para la tramitación de las investigaciones preliminares.* \_\_\_\_\_

3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?

*Considero que si bien es cierto los Fiscales de Lima Norte, realizan su mejor esfuerzo en cumplir con los plazos procesales, debido a la carga asumida y el alto índice delictivo en este Distrito Fiscal, así como la falta de personal (asistentes en función fiscal y administrativo) a fin de aliviar las labores realizadas, se hace necesario la implementación de más fiscalías a fin de poder estar acorde con las exigencias respecto a los plazos que establece el CPP.*

  
SARAH GUERRERO ESCOBAR  
Fiscalía Provincial Penal  
Quinto Fiscalía de Lima Norte

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?

*La calificación de la denuncia se realiza en base a los delitos que se denuncian, si son por ejemplo delitos contra la Libertad Sexual, se realiza la investigación y el seguimiento en sede fiscal procurando cumplir con los plazos sin embargo aún existe la problemática para las entrevistas en Cámara Gesell pues pese a que se instaló una nueva Cámara a fin disminuir los plazos para señalar fecha para las entrevistas de menores, esto no ha resultado muy efectivo, puesto que durante el año 2018 pasaban en promedio dos a tres meses para poder contar con una fecha para que las menores afectadas pasen por su entrevista, lo que esperamos se pueda superar a fin de brindar una atención más acorde. Por otra parte existen delitos contra el Patrimonio que son derivados a la PNP a fin que apoyen con el desarrollo de las investigaciones y en casos complejos o de especialidad se remiten a las unidades especializadas de la PNP a fin que realicen las diligencias pertinentes.* \_\_\_\_\_

2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?

*Diferenciando a través de la calificación de las denuncias, con relación al tipo de delitos puesto que los que ameritan realizar una serie de diligencias urgente se prioriza hacerlos en despacho fiscal a fin de tener un mejor control de los plazos. Asimismo, las denuncias que ameriten realizar diligencias de ITP, de búsqueda de material filmico o con el apoyo de peritos de criminalística se procura realizarlos con la colaboración de la PNP, a fin de no congestionar los casos que por su naturaleza están siendo conocidos en sede fiscal.*

3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?

*En muchos de los casos sí se logran cumplir con los objetivos puesto a que se han logrado recabar elementos de convicción suficientes a fin de resolver una investigación en los plazos establecidos; sin embargo, en otros casos por la propia desidia o desinterés de los denunciantes no se logra esclarecer la forma y circunstancias de los hechos denunciados teniendo que pronunciarnos con la información recabada antes del vencimiento de los plazos establecidos.* \_\_\_\_\_

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

### Preguntas:

1. ¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?

*Si bien es cierto, como se ha indicado los Fiscales procuramos cumplir en muchas de las investigaciones con los plazos establecidos en la Ley, existen algunas de las investigaciones en la cual no es posible cumplir con dichos plazos debido a las dificultades que se presentan en el desarrollo de las investigaciones, o la cantidad de audiencias programadas por el Poder Judicial que de cierta manera dificultan el avance en el Despacho Fiscal para emitir pronunciamiento. Sin embargo, esperamos que una vez se logre instaurar todas las fases de implementación del CPP en Lima Norte, se puedan cumplir con los plazos establecidos tomando en consideración que el avance es progresivo y que el personal se está adecuando al nuevo sistema procesal.* \_\_\_\_\_



7. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

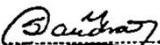
2. ¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares? Particularmente, en ninguno de los casos asignados a mi persona me han planteado control de plazo, y considero que esto se ha debido a la comunicación directa con las partes procesales a fin de explicarles como se ha venido desarrollando su investigación y que diligencias han ameritado un tiempo adicional al establecido en el CPP, con el compromiso de poder resolver en un tiempo prudencial. Respecto al despacho en general, sí he tenido conocimiento que abogados han planteado control de plazo respecto a algunas investigaciones que presentaron dificultades en el desarrollo de las investigaciones debido a la cantidad de partes involucradas o que fueron varios delitos que se investigaron.
- \_\_\_\_\_

3. ¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

*Considero que, como he indicado en el mes de julio de 2018 recién se instauró el CPP en Lima Norte, y ello demanda fases para su correcta implementación, como es la contratación de personal administrativo y en función fiscal que de cierta manera alivia*

*el trabajo que desarrollan los fiscales en las investigaciones preliminares, existiendo en su etapa inicial una serie de inconvenientes ya que varios despachos no contaban con personal de apoyo o en otros casos no estaban completos; otra dificultad surgió en el área de notificaciones puesto que las partes tomaban conocimiento de las diligencias dispuestas a destiempo lo que ocasionaba retraso en el desarrollo de las investigaciones teniendo que volver a señalar nuevas fechas para la toma de declaraciones, por lo que se formó un equipo para el control de las notificaciones. Otra dificultad que considero aún no ha sido superada es en las programaciones de fechas para las diligencias en Cámara Gesell que lo otorgan en un plazo superior a dos meses, lo que restringe de cierto modo el normal desarrollo de la investigación puesto que lo principal es contar con la versión de la agraviada.* \_\_\_\_\_

*Finalmente espero que, una vez culminada las etapas de implementación del CPP en el Distrito Fiscal de Lima Norte, se puedan lograr los objetivos para disminuir la carga procesal en el Despacho y cumplir con los plazos establecidos; puesto que si contamos con el personal completo y el correcto desenvolvimiento de los órganos de apoyo (notificaciones, cámara gesell, logística) eso sería posible.* \_\_\_\_\_

SELLO	FIRMA
	 SANDRA MADELINE HUILWAN CARRERA FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P) Primer Despacho 7º Fisc. Prov. Penal Corporativo Distrito Fiscal de Lima Norte

TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Norma Juliana Solís Ortiz  
**Cargo** : Fiscal Adjunta Provincial Penal  
**Institución** : Ministerio Público

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

1. **Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**

La entrada de denuncias a los despachos fiscales obedece a la realidad demográfica y social que presenta Lima Norte, siendo así, es tangible que el número de denuncias sea en un numero cuantioso, no obstante, considero que deberían crearse más Fiscalías y la contratación de mayor personal tanto de función Fiscal como Administrativo para atender los requerimientos de la sociedad, atendiendo también que la referida zona cuenta con un alto índice de criminalidad, siendo el segundo distrito Fiscal con mayor número de criminalidad.

2. **¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**

Definitivamente los Fiscales somos titulares de la acción penal y como tal, trabajamos los casos conforme a ley y dentro de lo humanamente posible dentro



NORMA JULIANA SOLÍS ORTIZ  
Fiscal Adjunta Provincial Penal  
Distrito Fiscal de Lima Norte

los plazos establecidos, empero, es una realidad que la carga rebasa la capacidad de los límites razonables que un solo fiscal pueda trabajar, más aún, sino cuenta con personal o apoyo de asistente fiscal. Todo ello conlleva a que no se pueda cumplir cabalmente las actuaciones fiscales dentro de los plazos preestablecidos.

**3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

Definitivamente no, justamente por las razones esbozadas en las respuestas precedentes como son: Falta de creación de Despachos Fiscales, nombramientos de Fiscales y contratación de personal de Asistencia de Función Fiscal y Apoyo Administrativo. además de brindar mayor apoyo de soporte tecnológico-logístico. Asimismo, debería hacerse una nueva reestructuración en cuanto a la limitación territorial de los módulos Fiscales en Lima Norte, es decir, los delitos cometidos en el distrito de Los Olivos y San Martín de Porres, deberían ser de competencia de los respectivos Módulos de Los Olivos y San Martín de Porres.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

**1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**

Teniendo en cuenta primigeniamente el lugar de comisión del delito, el tiempo de comisión, el delito propiamente, la edad del denunciado, ello a efectos de llevar adelante la calificación y disponer de ser el caso, la actuación de diligencias fiscales.

**2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**

En lo humanamente posible, teniendo en cuenta la carga procesal, la consigna es calificar las denuncias dentro del tercer día de ingresadas a la Mesa de Partes del Despacho Fiscal, lo cual es muy difícil de concretarlo.

**3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

Generalmente no, esto obedece a que algunas investigaciones se remiten a las Comisarias PNP para que actúen diligencia y muchas de estas denuncias son remitidas fuera del plazo. Asimismo, las investigaciones llevadas en sede Fiscal, se ven prorrogadas por la inasistencia de las partes a las diligencias fijadas y en



WONMA  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte  
Comisario de Lima Norte

otros casos es porque el Fiscal por las labores propias que realiza, se le presentan diligencias externas fuera de la sede fiscal.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### Preguntas:

1. **¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**  
Considero que no.

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**  
A la suscrita hasta la fecha no le han planteado Control de Plazos.

3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**  
Sostengo la creación de nuevos Despachos Fiscales, el nombramiento de Fiscales, Asistentes de Función Fiscal, mayor apoyo de soporte tecnológico-logístico. Asimismo, debería hacerse una nueva reestructuración en cuanto a la limitación territorial de los módulos Fiscales en Lima Norte, es decir, los delitos cometidos en el distrito de Los Olivos y San Martín de Porres, deberían ser de competencia de los respectivos Módulos de Los Olivos y San Martín de Porres.

SELLO	FIRMA
	 <p>NORMA 001-2019-02-00001 Fiscalía Provincial Penal 7ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado** : Marlui Romina Laruta Quispe

**Cargo** : Fiscal Adjunta Provincial

**Institución** : Ministerio Público

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### Preguntas:

1. **Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**

No es razonable, pues a la fecha contamos con excesivas denuncias pendientes por calificar, ello resulta por la falta de personal administrativo y sobre todo con experiencia.

2. **¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**

Afecta en el sentido que no se puede realizar una investigación de manera adecuada y hacer que estos casos tengan un buen resultado esto es condena, puesto que el fiscal no solo se queda en el despacho a resolver y avocarse a todas sus investigaciones, puesto que salimos a diligencias de manera diaria para atender por ejemplo a dos casos como máximo, motivo por el cual afecta la labor persecutora del delito.

3. **¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

Obviamente que no es razonable la carga procesal que cada fiscal tiene asignado, porque ello hace que no se de un adecuado impulso procesal y pues esto, es por la falta de personal administrativo y fiscal, además de las condiciones labores.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

##### Preguntas:

1. **¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**

Lo que realizamos es aperturar investigación preliminar a efecto de recabar elementos de convicción; sin embargo, cuando se trata de casos que no constituye delito conforme lo establecido al código procesal penal se realiza el archivo liminar.

2. **¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**

Se respeta el debido proceso en el sentido que todas las diligencias se hacen con conocimiento de las partes; y si cualquiera de ellos quiere tener a la vista la carpeta fiscal puede acudir al Despacho e incluso participar en todas las diligencias previo apersonamiento y pedido; sin embargo en cuestión de tiempo resulta poco posible poder llevar todas nuestras investigaciones sin que los plazos de indagación se encuentren vencidos.

3. **¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

Considero que sí, con el plazo que concede el código procesal es factible investigar; sin embargo, cuando la carga es abundante impide realizar las diligencias en dicho tiempo, por lo que se estima a decir siempre que la práctica no se asemeja con los señalado en los instrumentos procesales.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**



##### Preguntas:

1. **¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**

Al momento de abrir investigación preliminar, los fiscales tratamos lo humanamente posible de que los plazos procesales se cumplan; sin embargo, como ya se ha expuesto,

el simple hecho de salir a una diligencia fuera del despacho fiscal conlleva a que nos avoquemos a un solo caso dejando de lado cientos de investigaciones.

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**

Por supuesto, y estos casos se han debatido en audiencia; asimismo, en la mayoría de casos, por los problemas escritos el Juez de Investigación Preparatoria ha resuelto que la Fiscalía emita el pronunciamiento correspondiente, los mismos que se han cumplido.

3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**

Obviamente la creación de más despachos corporativos esto es designación de más fiscales, así como la asignación de personal administrativo, pero sobretodo debe existir por parte de todos los miembros del Ministerio Público el profesionalismo, ímpetu, voluntad y convicción para reducir la carga procesal.

SELLO	FIRMA
<p><b>Marlui Romina Laruta Quispe</b> Fiscal Adjunta Provincial de la 7<sup>o</sup>CPPP-LN</p>	

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado :** VIOLETA ESTHER OLIVA MEZA  
**Cargo :** FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
**Institución :** MINISTERIO PÚBLICO

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### Preguntas:

- 1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**
  - No es razonable la carga que ingresa, toda vez que falta personal de asistentes, en mi despacho, en cuanto los asistentes en función fiscal; además falta crear más despachos fiscales.
- 2. ¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**
  - Afecta la actuación de los fiscales la demora en la investigación policial, ya que hay muchas carpetas fiscales cuyo plazo han transcurrido en exceso y aún se encuentran en sede policial. Las diligencias judiciales, si bien son muy importantes, estas están supeditadas a la agenda judicial, por lo que demandan bastante tiempo.
- 3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones**

  
VIOLETA ESTHER OLIVA MEZA  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

**preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

- No es razonable, ya que ingresa abundante carga que muchas veces resulta insostenible.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

##### **Preguntas:**

- 1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**
  - La objetividad, indagando los elementos del delito y sus agravantes, reuniéndose todos los elementos de convicción necesarios y objetivos, para determinar el tipo penal correcto.
- 2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**
  - Se emite disposiciones de ampliación de investigación y se hace requerimientos de prolongación de la prisión preventiva, y de ser el caso, se requiere la adecuación de dicho plazo.
- 3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**
  - En algunos casos si, pero lamentablemente, en otros no, mayormente en casos seguidos contra los que resulten responsables, al no haberse identificado los autores del delito.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

##### **Preguntas:**

- 1. ¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**
  - En la práctica, no se puede ajustar estrictamente el plazo razonable, por lo que hay investigaciones que requieren de actuaciones que demandan tiempo, para obtener un resultado exitoso y/o efectivo de la investigación fiscal.

  
WIOLETA ESTHER OLIVA MEZA  
Fiscal Adjunta Provincial (PA)  
Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Lima Norte

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**
- Tuve un caso en el cual, la defensa técnica planteó control de plazo, pero se resolvió la sustracción de la materia, ya que el caso tenía acusación debidamente presentada.
3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**
- Aplicar el principio de oportunidad en los casos en que cumplen los requisitos para dicha figura procesal.

SELLO	FIRMA
	 <b>VIOLETA ESTHER OLIVA MEZA</b> Fiscal Adjunta Provincial (P) 07ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado: Rosmery Mirella Bobbio Torralba**

**Cargo: Asistente en Función Fiscal (AFF)**

**Institución: Ministerio Público**

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### Preguntas:

- 1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**

Respecto al ingreso de las carpetas fiscales durante el año 2018, fecha en que entro en vigencia el NCCP en el distrito fiscal de Lima Norte, la distribución de la carga pendiente de tramitación derivado de los despachos fiscales desactivados se efectuó de una manera considerable y desproporcional, por cuanto éstos en su mayoría se hallaban pendientes de un pronunciamiento final, así como también de adecuación y continuación de nuevos actos de investigación preliminar, esto a las luz de las garantías que exigía el Nuevo Código Procesal Penal; sumado a ello se tenía el ingreso de nuevos casos a través de la mesa única de partes, los cuales nunca se detuvieron e ingresaron de manera aleatoria a todos los despachos corporativos; los mismos que de igual forma ameritaban la respectiva calificación y apertura de investigación preliminar, en un plazo no mayor de dos días, esto según lo establecido en los plazos procesales precisados en el nuevos sistema de gestión fiscal (SGF); por lo que desde mi perspectiva, la carga de denuncias



ingresadas en el año 2018 a los despachos Fiscales Corporativos de Lima Norte, no fue para nada razonable.

**2. ¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**

Si se toma en consideración la cantidad de la carga procesal que ingresa diariamente a los despachos fiscales, no cabe duda que los plazos establecidos en las investigaciones preliminares resultan insuficientes, por cuanto 120 días no bastan para completar todos los actos de investigación que requieren los casos, más aún si contamos que cada uno de ellos dista mucho uno del otro, en relación a su complejidad, al número de las partes procesales y a los actos de investigación que se disponen para el esclarecimiento del hecho que es materia de investigación; situación que efectivamente afecta la actuación de los fiscales, al no contar con una clara teoría del caso, que pueda ser posteriormente materia de sustentación ante el órgano jurisdiccional.

**3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

A fin de cumplir a cabalidad los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, la carga que actualmente afronta la séptima fiscalía corporativa de Lima Norte, no es razonable, por cuanto a la fecha cada fiscal que conforma un despacho corporativo, que en su totalidad son tres, tiene a su cargo un aproximado de entre 150 a 200 carpetas fiscales en giro; por lo que el Ministerio Público a fin de coadyuvar con el mejor desempeño y producción de los fiscales debiese emprender la contratación de personal administrativo capacitado y con experiencia en el manejo tanto de las carpetas fiscales como del sistema de gestión fiscal, por lo que debiese dar prioridad al personal que previamente se ha desempeñado como secigras y/o voluntario en nuestra entidad, los cuales ya conocen el sistema, las funciones que desempeña cada miembro del despacho y brindan así un mayor aporte en el trabajo fiscal; así como también se debe brindar las mejores y óptimas condiciones, en cuanto a la logística deficiente que proporcionan y la infraestructura de sus locales, para que tanto el personal fiscal como administrativo que labora en cada despacho pueda cumplir con sus respectivas funciones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

1. **¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**



Primero se evalúa, si el hecho denunciado amerita la apertura de una investigación preliminar, por cuanto suele suceder que la presunta noticia criminal, resulta ser un hecho atípico, o en su defecto existen otros métodos de solución al conflicto de intereses surgido entre las partes, atendiendo ello a que el derecho penal es de última ratio.

Segundo, luego de advertirse que la noticia criminal, resulta ser un hecho punible y sancionable penalmente, se procede a verificar que luego de los primeros actos de investigación se han cumplido con los presupuestos del Art.336°, Inciso 1 del Código Procesal Penal, esto es establecer que: “aparezcan indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y se hayan satisfecho los requisitos de procedibilidad”, situaciones éstas que una vez dadas se procederá a disponer la Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria.

Tercero, atendiendo a la calificación del hecho denunciado, así como a los primeros actos de investigación realizados, se verificará la complejidad del caso, lo cual ameritará contemplar el plazo ampliatorio de la investigación preliminar, ello si, el plazo inicial resulto insuficiente para el esclarecimiento de los hechos que es materia de investigación.

**2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**

Justamente es a través de una calificación inicial donde se logra advertir la complejidad o no de un caso en específico, lo cual conlleva al establecimiento de un plazo determinado, en el cual se estima resultaría suficiente para completar los actos de investigación que se dispongan en la apertura de una investigación preliminar, plazo éste durante el cual las partes involucradas podrán hacer valer su derecho de defensa, así como aportar los elementos de prueba que consideren necesarios y que coadyuven al esclarecimiento del hecho que ha sido materia de denuncia.

**3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

En la minoría de los casos se requiere un plazo excepcional ampliatorio a fin de culminar los actos de investigación dispuestos en la disposición de apertura, por cuanto no todas las carpetas fiscales se avocan al conocimiento de casos que requieren una complejidad en sus investigaciones, empero requieren de ciertas diligencias a efectos de esclarecer el hecho denunciado y así poder emitirse el pronunciamiento final respectivo.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

1. **¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**



Si, por cuanto, si bien se establece un plazo determinado en las disposiciones de apertura de investigación preliminar, y estas a su vez generan el inicio del plazo en el sistema de gestión fiscal (SGF), éstas en su mayoría no se cumplen, ya sea porque las carpetas fiscales se encuentran en las dependencias policiales asignadas se hallan pendientes de culminación de los actos de investigación ordenados, o porque las que se hallan en sede fiscal, aún se mantienen con diligencias programadas, que hagan factible la emisión de un pronunciamiento final.

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**

Si se ha dado el planteamiento de la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares, pero ésta solo se ha dado en una oportunidad y en un caso en específico.

3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**

A mi opinión lo que debería de darse, como un método de apoyo al trabajo fiscal, en relación a la carga procesal que asume cada despacho, es la implementación de un área que se encargue de efectuar un filtro de todas las denuncias, ya sean policiales o de parte que ingresan por la mesa única de partes, por cuanto ésta área solo se dedica a la recepción a diestra y siniestra de diversas denuncias derivadas de todas las entidades sin verificar previamente que las mismas, o no corresponden a nuestra jurisdicción y/o no somos competentes para avocarnos a su conocimiento, o ya han sido presentadas en una anterior oportunidad por otra parte o entidad, generando así la creación de un segundo ingreso fiscal, dándose así la coexistencia de dos número de casos que versan sobre el mismo hecho; situación ésta que amerita la emisión de un pronunciamiento fiscal, y el empleo de la logística del despacho, restando así tiempo al avocamiento de los casos que realmente requieren de una investigación.

SELLO	FIRMA
	 <p data-bbox="911 1335 1086 1384">ROSMERY MIRELLA BOBBIO TORRALBA Asistente en Función Fiscal 07ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado : Karen María Olinda López Robledo**

**Cargo : Asistente en Función Fiscal**

**Institución : Ministerio Público**

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

### Preguntas:

1. **Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**

No es razonable la cantidad de denuncias que ingresan de forma diaria al despacho fiscal del Distrito antes mencionado; debido que, no hay suficiente personal fiscal y administrativo para atenderlas en relación a elevada cantidad de ciudadanos que realizan denuncias por diversos delitos, a pesar de que existen fiscalías especializadas.

2. **¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**

La afectación sería de que los mismos no tienen la disponibilidad suficiente para realizar las diligencias programadas, debido a que cuentan con excesivos números de carpetas y no pueden contabilizar el plazo de las mismas; asimismo, el estar en una sola diligencia demanda tiempo el mismo que solo se utiliza en un caso en concreto.

*Karen María López Robledo*

**3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

No es razonable la carga procesal que afronta el presente despacho para realizar el control de los plazos, debido que, cada fiscal cuenta con un aproximado de 300 denuncias en giro (invest. Preliminar, invest. Preparatoria), es por ello que lo más conveniente sería que se creen más Fiscalías Provinciales Penales Corporativas para una mejor distribución y seguimiento de los plazos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

**Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

**Preguntas:**

**1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**

Los criterios de calificación de este despacho fiscal son identificar las denuncias que son para realizar actos con urgencia; en el cual se afectan otros derechos fundamentales como lo son de los menores, para luego diligenciar las demás denuncias.

**2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**

Se salvaguarda el debido proceso en las investigaciones realizándose todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

En algunos casos sí se cumplen con esclarecer los hechos denunciados, pero en otras investigaciones no debido a que las partes no brindan la documentación necesaria y/o algunas instituciones no cumplen con remitir la documentación solicitada.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

**Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.**

**Preguntas:**

**1. ¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**

*Mano 2/03 Roberto*

Si prevalece el plazo razonable en algunas de las investigaciones preliminares, pero en otras investigaciones en las cuales son complejas no; debido que, en algunas oportunidades las partes reprograman diligencias y/o en la demora de la entrega de los documentos solicitados por el despacho fiscal.

2. **¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**

Hasta la actualidad los abogados no han planteado control de plazo en las investigaciones preliminares.

3. **¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?**

Una de las soluciones sería archivar algunas denuncias preliminarmente y tratar de que las denuncias que son contra los que resulten responsables buscar de contactarse con el agraviado para que concurra a ratificarse en su declaración así como también brinde mayores detalles del hecho delictivo para luego proceder al archivo correspondiente, y de esta forma podríamos quedarnos con las demás denuncias que nos llevan mayor tiempo para su investigación.

SELLO	FIRMA
	 KAREN MARÍA LÓPEZ ROBLEDO Asistente en Función Fiscal OTF Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte

## GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado:** Erika Juscamayta Ninanya

**Cargo:** Asistente en función fiscal.

**Institución:** Ministerio Público.

### **OBJETIVO GENERAL**

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### **Preguntas:**

1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte?  
¿Por qué?:

**No, porque en la realidad existen fiscales provisionales que al ser removidos, promovidos o a su renuncia dejan sus investigaciones pendientes de resolver, lo que genera el vencimiento de los plazos y la carga fiscal que asumirá el nuevo fiscal asignado.**

2. ¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?

**Afecta negativamente en la investigación preliminar, porque los plazos de la investigación preliminar se vencen ya que la fiscal se encuentra otras diligencias programadas en otras investigaciones. Además se pueden frustran las diligencias programadas. Además hay mucha carga.**

**No pueden dedicarse exclusivamente a una carpeta que se encuentra en investigación preliminar porque no solo existe una investigación sino toda la carga que se le asigne.**

3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?

**No es razonable. Porque considero que se necesita la contratación de más personal asistente, para que este no trabaje para dos fiscales provisionales, es decir, que cada fiscal cuente con un asistente que le apoye en su carga procesal y para realizar una investigación cumpliendo con los plazos establecidos por ley. También con la implementación de más fiscalías corporativas, ya que no es suficiente con las que existen debido a la demografía de este distrito fiscal.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

##### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?

**Los criterios de calificación son los que están establecidos en el artículo 334 del CPP.**

2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?

**El debido proceso aborda diversos derechos fundamentales, que comprenden entre ellos el Plazo Razonable que muchas veces se ve afectado por el exceso de carga procesal, por lo que el afectado puede acudir a solicitar un control de plazos ascendiendo al juez de investigación preparatoria.**

3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?

**No en todos los casos se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos investigados, por ello cuando se realiza la formalización de la investigación, el fiscal puede disponer diligencia que no se hayan practicado en la investigación preliminar.**

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

1. ¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?  
**No, esto por la excesiva carga procesal.**
2. ¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?  
**No, porque considero de que a raíz de la implementación del NCPP los abogados defensores aún desconocen esta institución jurídica.**
3. ¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

**La implementación de más Fiscalías Provinciales Penales Corporativas en Lima Norte y el apoyo de personal administrativos para cada fiscal provincial o adjunto.**

SELLO	FIRMA
<p><b>Erika Juscamayta Ninanya</b> Asistente en función fiscal Segundo despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.</p>	

## GUIA DE ENTREVISTA

### TITULO:

**“El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte – 2018”**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto al control de plazo de las investigaciones preliminares en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado: Claudia Mayli Delgado Miguel**

**Cargo: Asistente en Función Fiscal**

**Institución: Ministerio Público**

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

### Preguntas:

- 1. Desde su experiencia y perspectiva, ¿Cree que usted qué es razonable la carga denuncias que ingresan para investigación preliminar a los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte? ¿Por qué?:**

No. En promedio, a cada despacho fiscal se le asignan cinco carpetas diarias, que si bien a simple vista representa una cantidad ínfima, al multiplicarse por los veintidós días que en promedio se labora en el mes, se torna en ciento diez carpetas mensuales, las mismas que se van sumando (acumulando) diariamente; y que, al dárselos impulso, continúan ingresando otras nuevas denuncias, es decir, cuando una denuncia tenga 120 días naturales (plazo máximo de la investigación preliminar) el despacho fiscal habrá recibido de mesa única de partes un promedio de 440 nuevas denuncias (120 días naturales representan en promedio 88 días hábiles); lo que convierte en insuficiente el personal asignado a cada despacho fiscal para la tramitación de denuncias; y, en consecuencia, deviene en irrazonable las denuncias asignadas para investigación.

*Claudia*

**2. ¿De qué forma afecta la actuación de los fiscales en las diligencias fiscales, policiales y judiciales en la tramitación de las carpetas fiscales en relación a los plazos establecidos en la investigación preliminar?**

Afecta en gran medida, pues genera que se ausenten de la oficina por horas, lo que representa horas-hombre dejadas de producir no solo por el tiempo que demora el traslado (ida y retorno) sobre todo en las diligencias policiales, teniendo en cuenta el tráfico de la ciudad y que las comisarías de Lima Norte se encuentran sumamente alejadas; sino también por la duración de la propia diligencia –han existido casos en los que, audiencias de prisión preventiva han llegado a demorar hasta tres horas-, lo cual se ve reflejado en un retraso en su carga asignada.

**3. ¿Cree Usted que es razonable la carga procesal que afronta su despacho para realizar un correcto control de los plazos establecidos en las investigaciones preliminares, de ser el caso que le falta implementar al Ministerio Público para realizar una correcta investigación?**

No. En primer lugar tenemos la escasa cantidad de personal fiscal y administrativo asignado a cada despacho fiscal, que resulta insuficiente para atender la carga asignada; en segundo lugar, el mobiliario es limitado e incluso, en algunos despachos se ha visto la necesidad de compartir material, generando en buena cuenta una demora en la tramitación de las carpetas fiscales; en tercer lugar, debe tenerse en cuenta que los fiscales muchas veces se encuentran ausentes de la oficina por motivo de audiencias y diligencias externas, fuera de las diligencias en el propio despacho fiscal, lo que representa un derroche de horas-hombre no solo por el tiempo que demora el traslado (ida y retorno) sino por la duración de la propia diligencia –han existido casos en los que, audiencias de prisión preventiva han llegado a demorar hasta tres horas-, lo cual se ve reflejado en un retraso en su carga asignada.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

**1. ¿Cuáles son los criterios de calificación que realizan los fiscales de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte en las investigaciones preliminares?**

Si el hecho denunciado es atípico, corresponde el archivo liminar.

En los casos de denuncias contra L.Q.R.R., si de la lectura de la ocurrencia policial se evidencia una prognosis negativa (dejan constancia que no vio rostros de los agresores, poca luz del día, el mismo agraviado señala que no existen cámaras de seguridad) se procede al archivo liminar; caso contrario, corresponde la apertura de la investigación en sede policial.

En los delitos de O.A.F., si el denunciado ya se ha acogido con anterioridad a un mecanismo de simplificación procesal: principio de oportunidad o tiene antecedentes penales por el mismo delito, corresponde incoar proceso inmediato; caso contrario corresponde la apertura de la investigación en sede fiscal.



En los demás casos, se procede a la apertura de la investigación preliminar en sede fiscal.

**2. ¿De qué forma a través de la calificación de las denuncias, en relación a los plazos el despacho donde labora salvaguarda el debido proceso?**

Calificando de una manera correcta cada denuncia y evitando iniciar investigación preliminar en causas innecesarias, se puede sobre llevar la carga asignada, a fin que las denuncias con apertura de investigación sean resueltas en un plazo razonable.

**3. ¿Conforme al plazo establecido en la investigación preliminar, al finalizar se cumple con el objetivo de esclarecer los hechos denunciados?**

No. Existen denuncias que revisten de cierto grado de complejidad y de varias diligencias, lo que ocasiona que el plazo máximo de la investigación resulte insuficiente y muchas veces para respetar los plazos se termine archivando la denuncia.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar si se da cumplimiento estricto a las garantías procesales de los sujetos inmersos en investigación, en relación al plazo razonable en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**Preguntas:**

**1. ¿Cree usted que, prevalece el plazo razonable en las investigaciones preliminares en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte?**

No. Si bien es cierto se trata de resolver una investigación dentro del plazo, sin embargo, dada la ingente cantidad de carga asignada, el escaso mobiliario y material en general, sumado a las diligencias a realizarse, muchas causas terminan sobrepasando el plazo máximo establecido. E incluso, ha habido casos que el plazo era sumamente corto para realizar diligencias mínimas, por ejemplo, antes de la activación de las fiscalías especializadas, a la fiscalía provincial penal se le asignaba casos de delitos sexuales, donde realizar la declaración de la víctima en cámara Gessel representaba dos meses (plazo máximo de la investigación)

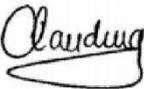
**2. ¿Los sujetos procesales le han planteado a su despacho en el pleno ejercicio de sus garantías procesales la figura del control de plazo en las investigaciones preliminares?**

Sí, en un aproximado de cinco carpetas.

*Naudua*

3. ¿Cuál sería para usted la solución para erradicar la carga procesal en el despacho donde labora y así poder dar cumplimiento óptimo a los plazos establecidos en las investigaciones preliminares?

Conforme a lo indicado en líneas precedentes, una correcta calificación de la denuncia coadyuva a depurar la carga innecesaria; sumado a la asignación de recursos (humano y material) para una mejor labor.

SELLO	FIRMA
<p>----- Claudia M. Delgado Miguel Asistente en Función Fiscal 7FPPCLN-3D</p>	

## ANEXO V

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo General:** Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cubas V., V. (2017). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal, (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.	Los principios de intermediación y oralidad son actos conexos que habilitan al código procesal penal a implementar mecanismos con la finalidad de evitar el vencimiento de los plazos en las investigaciones realizadas en el Ministerio Público.	Se advirtió que cuando se aplicaba el código de procedimientos penales, existía una sobrecarga procesal y un sinnúmero de requerimientos procesales realizados por las partes que hacían interminable las acciones que debían de realizar; en ese sentido, el proceso penal acusatorio, establece la oralidad en la solicitud de pedidos procesales, en razón a la actuación de requerimientos a favor de las partes; es por ello que se evitó la sobrecarga de papeles través de este principio, dando prioridad a los jueces e resolver dichos pedidos en plazos de inclusive tres días.	<p>En el distrito fiscal de lima norte, antes de julio de 2018, era uno de los distritos con mayor carga laboral en relación a las denuncias que se encontraban en investigación, y pues bueno era por las solicitudes de las partes que de una u otra forma debían de ser proveídas dentro de un plazo razonable; a pesar de ello; desde julio de 2018, aplicándose el nuevo proceso penal, la cosa no ha cambiado significativamente; puesto que si bien existe un control sustancial de los plazos de investigación, lo cierto también es que la tasa delictiva sigue en aumento y a la fecha de la aplicación de referido sistema, los casos tramitados aun no estaban saneados en relación a los plazos procesales.</p> <p>Es por ello, que, en relación al párrafo analizado, se ha establecido que el sistema penal de aplicación, ayuda a que los fiscales sean más cautelosos en relación a los plazos procesales de sus investigaciones.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo General:** Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Pinto, M (2020). El rol del Ministerio Público y la PNP en las etapas de Investigación Preliminar y Preparatoria en el nuevo sistema procesal penal. Recuperado de: <a href="http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&amp;sid=36eff614-9b29-44fd-b547-66bd8126e86f%40sessionmgr101&amp;bdata=Jmxbmc9ZXMmc210ZT11ZHMtbGl2ZQ%3d%3d">http://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=0&amp;sid=36eff614-9b29-44fd-b547-66bd8126e86f%40sessionmgr101&amp;bdata=Jmxbmc9ZXMmc210ZT11ZHMtbGl2ZQ%3d%3d</a></p>	<p>El Trabajo coordinado entre la Fiscalía y la Policía Nacional del Perú, debe de ser realizado de manera eficiente y optima; sino el sistema procesal no sería evidenciado en las investigaciones, específicamente, en razón a los plazos determinados por los fiscales provinciales</p>	<p>Dentro del estudio del mismo se ha podido apreciar que en las investigaciones preliminares, un 60 por ciento de las denuncias van a las dependencias policiales para investigación, y es en estas donde se incumplen los plazos procesales, a razón que la aglomeración de denuncias remitidas por innumerables despachos, y la poca probidad que el Estado le brinda a la policía para sobrellevar la carga procesal ha estimado la demora de los plazos de investigación, y que si bien existe un “control” de parte del representante del Ministerio Público, en muchos caso no son acertados y con la contundencia que se debe.</p>	<p>En las dependencias policiales adscritas a los despachos fiscales de Lima Norte, por la misma tasa delictiva ha sobrecargado sus labores, situación que inclusive se ve paupérrima al lado de la fiscalía, porque inclusive una dependencia policial llega a trabajar de manera coordinada con más de 30 despachos y ahí radica también en embotellamiento procesal de las denuncias, lo que no podría reflejar y contrastar el principio de celeridad y el debido proceso, al demorarse en demasía la actividad indagatoria.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo General:** Determinar si es correcto el control de plazos establecidos en las investigaciones preliminares de las denuncias del año 2018 realizado en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Moreno, F. y Moreno, G. (2019). ¿Es posible solicitar un control de plazo bajo la vigencia del Código de Procedimientos Penales de 1940?. Recuperado de <a href="https://legis.pe/control-plazo-codigo-procedimientos-penales-1940/">https://legis.pe/control-plazo-codigo-procedimientos-penales-1940/</a> .	La investigación preliminar tal cual se encontraba regulada en el Código de Procedimientos Penales de 1940, no se encontraba regulada a un plazo específico para esta etapa, y hacer valer el plazo razonable los recurrentes tenían que llegar a instancias la instancia más alta de expresión de la Constitución, la cual es el Tribunal Constitucional.	En el sistema inquisitivo el control de plazos era facultativo; en razón que en las investigaciones preliminares no había un control en tiempo para poder verificar si existía o no delito en alguna denuncia; sin embargo ese no era motivo para que el recurrente o interesado acuda a instancias mayores para solicitar la vulnerabilidad del debido proceso en razón de tiempo; y para ello le interesado tenía que recurrir incluso hasta el tribunal constitucional para que a través de un habeas corpus pueda hacer que esta institución emita lo que corresponda.	En el caso concreto, es preciso señalar que para aplicar la figura de control de plazos se hacía asistiendo al Tribunal Constitucional, en buena hora la aplicación del código procesal penal de 2004, al ser garantista ha facilitado a los recurrentes a poder plantear esta figura ante un juez de investigación preparatoria quien determina si existe o no una vulneración al plazo de investigación, es decir si se venció el plazo o no.  En el despacho en estudio, si los interesados creen por conveniente aplicar este mecanismo lo pueden hacer; sin embargo a través de lo analizado en transcurso del presente informe, hasta la fecha no se ha planteado esta garantía.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 1:** Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rodríguez, E. (2018). Derecho al Debido Proceso en la Normativa Nacional e internacional. Recuperado de: <a href="http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/19">http://librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/19</a>	<p>El cumplimiento del debido proceso garantiza la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y se debe buscar un sistema procesal en el cual se cumplan las garantías del debido proceso, obteniendo una sentencia debidamente motivada dentro de un plazo razonable.</p> <p>Asimismo, si bien en un proceso se debe emitir sentencia dentro de un plazo razonable, ello no significa que se debe de recortar el derecho a la defensa que ostenta cada sujeto procesal.</p>	<p>La aplicación del debido proceso, no necesariamente deviene de las acciones del poder judicial, sino también de todos los entes institucionales que manejen acciones en relación a la justicia, puesto que este derecho ha sido establecido en diversos acuerdos y tratados internacionales, y ante su incumplimiento se estaría restringiendo un derecho sumamente fundamental.</p>	<p>Tácitamente, la prioridad en todos los despachos fiscales viene ser salvaguardar el debido proceso en sus investigaciones; sin embargo, la sobrecarga procesal ha conllevado a que no se cumpla el plazo de las mismas, pero la respuesta en dicha situación no es la calificación de las mismas, debido que para calificar las denuncias solo se tiene que observar la pluralidad de agentes y delitos, y la gravedad de este último; es por ello, que la calificación de las mismas no encuadra como una afectación para el debido proceso, lo que se aprecia es la restricción del personal fiscal y administrativo, dado que es insuficiente en el distrito fiscal de lima norte.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 1:** Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Ortiz, M. (2016). Nueva Línea Jurisprudencial del TC sobre el plazo razonable del proceso. Recuperado de: <a href="http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevo-procesopenal/categoriy/general/">http://blog.pucp.edu.pe/blog/nuevo-procesopenal/categoriy/general/</a>	<p>la nueva línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional en materia del plazo razonable del proceso. Se refiere principalmente, a dos aspectos esenciales del proceso penal, que son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Desde cuándo se debe empezar a computar el plazo del proceso.</li><li>2) Que, la vulneración al plazo razonable no conlleva como consecuencia necesaria el sobreseimiento o absolución del afectado por dicha vulneración.</li></ol>	<p>En relación al plazo razonable, el tribunal constitucional a señalado que los parámetros para medir este son el de la complejidad del delito y la pluralidad de agentes; sin embargo al situar esta posición el TC al resolver las causas en relación al debido proceso; analiza a la judicatura o fiscalía para que emita un pronunciamiento de fondo, en el caso concreto de la Fiscalía el archivo definitivo o la formalización de la denuncia.</p>	<p>Debemos de tener en cuenta, que uno de los principios del derecho penal es la primacía de la realidad; en el caso concreto del Distrito Fiscal de Lima Norte, se puede apreciar que este no se aplica, en razón a la sobrecarga procesal y al poco personal fiscal y administrativo para poder realizar las funciones que corresponden, lo cual para un juez de investigación preparatoria al realizar una audiencia de control de plazos no toma en cuenta esos criterios.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 1:** Analizar los criterios de calificación en las denuncias para que a raíz del debido proceso no se vea afectado los plazos y fines de la investigación en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte.

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Burgos, J. (2015). El Control de plazos de la investigación fiscal en el nuevo proceso penal. Recuperado de: <a href="http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20091228_03.pdf">http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20091228_03.pdf</a>	La norma procesal penal debe de modificarse en el extremo de que el Fiscal deberá de pronunciarse en un plazo de cuarenta y ocho horas al término de la audiencia de Control del Plazo para que solicite sobreseimiento o formule acusación.	Si bien en referida casación se ha establecido los plazos procesales en la investigación; lo cierto es que no se establecido un plazo concreto y próximo que ante la eventualidad de que se vulnere el plazo de investigación a través de su vencimiento, el fiscal o emita el pronunciamiento correspondiente, dado que si se llega a declarar fundada dicha aplicación de esta garantía, este puede emitir el pronunciamiento en un plazo de cinco días, pero el juez es el que establece ese tiempo.	La figura de control de plazos si bien es una figura garantista, se ha vuelto también una inyección de aceleramiento del proceso investigatorio para los fiscales, dado que tienen que tratar lo sobrehumanamente posible emitir el pronunciamiento en el plazo establecido en la investigación preliminar, lo que conlleva a no tener calidad y el análisis correcto para determinar la delictividad de un acto, es por ello que cuando se aplica esta figura procesal se ven afectado los fines de la investigación.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 2:** ¿Las principales causales del incumplimiento del control de plazos en las denuncias a nivel preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, son la abundante carga laboral y la pluralidad de diligencias?

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Polunkhin, V. (2017). Сущность Разумного Срока Уголовного Судопроизводства (2017) Recuperado de: <a href="http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&amp;sid=21c25d34-f347-4eb0-b913-a056c98e9e1a%40sessionmgr101&amp;bdata=Jmxhbmc9ZXlMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=a9h&amp;AN=122048860">http://web.b.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=3&amp;sid=21c25d34-f347-4eb0-b913-a056c98e9e1a%40sessionmgr101&amp;bdata=Jmxhbmc9ZXlMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZl#db=a9h&amp;AN=122048860</a>	Las acciones y la implementación de parte del Estado para que los plazos procesales se respeten conforme señala el código procesal penal.	Se ha determinado que el proceso penal en Rusia ha sido implementado para cumplir el fin de todas las investigaciones, siempre respetando el debido proceso y con ello el plazo razonable; han señalado que la mayoría de los casos, es decir un 90 % de ellos se resuelven conforme a ley y dentro de los plazos establecidos; pues con ello ha podido racionalizar el trabajo preponderado en un grupo humano de acorde a la realidad procesal de referido país, pues los únicos casos que se demoran en tramitar son los de complejidad alta.	De lo señalado podemos advertir que una de las principales causas en el proceso penal del distrito fiscal de lima norte es la cantidad de diligencias, tanto fiscales, policiales y judiciales, las cuales demandan tiempo y hacen que en un solo día se le pueda quitar prioridad a los demás casos; asimismo, de acuerdo a la inversión del Estado para que este sistema siga adelante cumpliendo a cabalidad el debido proceso en relación a los plazos, esta no se ha visto reflejada como debe de ser, dado que no existe el personal humano suficiente para sobrellevar la carga procesal del despacho fiscal materia de estudio.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 2:** ¿Las principales causales del incumplimiento del control de plazos en las denuncias a nivel preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, son la abundante carga laboral y la pluralidad de diligencias?

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Diaz, C. (2020). Reforma Procesal o Cambio de Código: Una mirada Fiscal desde el Distrito Fiscal de Lima Este. Recuperado de: <a href="https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1718/1726">https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/download/1718/1726</a>	Si verdaderamente se desea cambiar el sistema procesal penal, este cambio debe ser radical, implica adecuar el proceso penal a las exigencias propias de un Estado Constitucional y Democrático de Derecho, al mismo tiempo, significa mejorar la capacidad de respuesta de los actores responsables de la persecución penal ante las demandas de seguridad por parte de la ciudadanía.	El empoderamiento del Ministerio Público, se debe convertir en un actor con liderazgo en el aparato de persecución penal, por ende, debe estar orgánicamente preparado y sus miembros debidamente capacitados para conducir en forma real y efectiva la investigación preliminar desde que se conoce la noticia criminal. Además, se requiere un Ministerio Público cuyos representantes sean capaces de estrechar lazos de coordinación interinstitucional con la Policía Nacional, de modo tal que sumen esfuerzos, acciones y estrategias, complementen conocimientos y sean más que un binomio, verdaderos aliados estratégicos con objetivos que los hayan internalizado como comunes.	Se puede determinar que una de las causales de retraso procesal en cuestión a tiempo, es la falta de coordinación de trabajo con la Policía Nacional del Perú, en tanto, a estos no estar capacitados en la reforma procesal del 2004; aunado a ello la falta de conocimiento en la totalidad del derecho, hacen que los plazos de investigación se venzan sin cumplir el propósito de la Fiscalía el cual es determinar la existencia o no de un delito.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** “El Control de Plazos en la Investigación Preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa, Lima Norte - 2018”

**Objetivo Específico 2:** ¿Las principales causales del incumplimiento del control de plazos en las denuncias a nivel preliminar en la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lima Norte, son la abundante carga laboral y la pluralidad de diligencias?

**AUTOR (A):** ERICK RUBEN TAYA AGÜERO

**FECHA :** 24 DE ABRIL DE 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Cubas V., V. (2017). El Proceso Penal Común, aspectos teóricos y prácticos. Perú. (1era Edición). Perú: Gaceta Jurídica.	La realidad procesal evidencia exigencias que no se pueden cumplir en la teoría procesal, pues en el ámbito Penal, debe existir un nuevo estudio para capacitar a los operadores de justicia y realizar la correcta aplicación de los principios garantistas del mismo.	El Estado a través de la implementación del Código Procesal Penal del 2004, estableció parámetros garantistas a los sujetos investigados en una denuncia penal, uno de ellos es, en el caso concreto de la Fiscalía, brindarle un tiempo razonable en cuestión de los criterios de calificación para así determinar la existencia de un delito, y esto con la finalidad de no vulnerar el plazo razonable; sin embargo, la realidad en la práctica deviene en contra de toda la ilusión jurídica planteada en dicho formato procesal, a razón de que la falta de implementación logística y humana, no hace posible que éste código procesal se evidencie en su máxima expresión.	En efecto, la estabilidad de la perfecta aplicación del código procesal penal, siempre se ve afectado por la realidad jurídica que afronta el país, pues recordemos que los despachos fiscales a nivel nacional contienen infinidad de denuncias en tramitación, con el poco personal fiscal y administrativo para poder sobrellevar lo humanamente posible las investigación y más aún si al ser un sistema garantista te estipulan plazos para investigar, los mismo que, como ya se dijo, son irreales y sobrepasan el principio de primacía de la realidad, por ello es que se ve afectado el plazo razonable.